CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de
MOTUPE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

# INFORME DE AUDITORÍA Nº 020-2023-2-2136-AC

COPIA DE ORIGINAL

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
## MOTUPE, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE

## "LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y CONFORMIDADES DE OBRA DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL PROGRAMA TECHO PROPIO, MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN EL DISTRITO DE MOTUPE"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

6 DE NOVIEMBRE DE 2023

LAMBAYEQUE – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0716

0200202322136 00

# INFORME DE AUDITORÍA Nº 020-2023-2-2136-AC

## "LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y CONFORMIDADES DE OBRA DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL PROGRAMA TECHO PROPIO, MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN EL DISTRITO DE MOTUPE"

# ÍNDICE

COPIA DE ORIGINAL

**DENOMINACIÓN** **Pág.**

I. ANTECEDENTES
I.1 Origen....1
I.2 Objetivos....1
I.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance....1
I.4 De la entidad o dependencia....6
I.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento....9
I.6 Aspectos relevantes....9

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO....17

III. OBSERVACIONES....21

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS....49

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS....50

VI. CONCLUSIONES....50

VII. RECOMENDACIONES....52

VIII. APENDICES....54

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 020-2023-2-2136-AC**

**"LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y CONFORMIDADES DE OBRA DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL PROGRAMA TECHO PROPIO, MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN EL DISTRITO DE MOTUPE"**
**PERÍODO: ENERO DEL 2020 A DICIEMBRE 2022**

## I. ANTECEDENTES

### 1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Motupe, ubicada en la Provincia y Departamento de Lambayeque, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control Posterior programado en el Plan Operativo del 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la entidad edil, responsable de la auditoría de cumplimiento, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2136-2023-001, iniciado con oficio n.° 0122-2023-MDM/OCI de 01 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N°. 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

### 1.2. Objetivos

**Objetivo General:**

Determinar si la Municipalidad Distrital de Motupe otorgó las licencias de edificación y conformidades de obra a los proyectos de vivienda de interés social, correspondientes al programa techo propio en la modalidad de construcción en sitio propio, conforme a los procedimientos establecidos y en cumplimiento de la normativa aplicable.

**Objetivo Específico:**

1. Determinar si el otorgamiento de licencias de edificación al administrado, fue realizado en lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Determinar si el otorgamiento de conformidad de obra al administrado, fue realizado en lo dispuesto en la normativa aplicable.

### 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

**Materia de Control**

La materia de control auditada corresponde al otorgamiento de Licencias de edificación y conformidades de obra en los proyectos de vivienda de interés social (vis) del Programa Techo Propio, modalidad de construcción en sitio propio, de la Ley n.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones sus modificatorias y su reglamento; así como del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA y su modificatoria; en las cuales se encuentra incluidas los proyectos

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

de construcción de viviendas de interés social, en adelante "VIS", en el marco del Programa Techo Propio, a cuyos beneficiarios elegidos se les asignó un bono familiar habitacional, en adelante "BFH".
El Programa Techo Propio es un programa del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, orientado a facilitar el financiamiento de vivienda a las familias con menores recursos, cuyo objetivo es permitir el acceso a una VIS que cuente con servicios de electricidad, agua potable y desagüe, así como con las condiciones adecuadas de habitabilidad. Uno de los principales atributos del Programa de Techo Propio es el BFH, que consiste en un subsidio que otorga el Estado, por única vez, para facilitar el acceso de un grupo familiar con pocos recursos a una vivienda digna.

Una de las modalidades del Programa Techo Propio para la asignación del BFH es la construcción en sitio propio, la cual se caracteriza porque el grupo familiar cuenta con un predio en el cual se edificará la VIS. Para ello, la entidad técnica debe registrarse en el Fondo Mi Vivienda S.A., en adelante "FMV" y obtener su código de registro de entidad técnica; por otro lado, el grupo familiar debe inscribirse en el FMV para que lo califique como grupo familiar elegible. Posteriormente, la entidad técnica debe presentar el proyecto de VIS al FMV, con las características técnicas mínimas establecidas, entre ellos la solicitud de licencia de edificación. Si se aprueba le otorgan un código de registro de proyecto.

Al grupo familiar calificado se le asigna el BFH, el cual se desembolsa a la entidad técnica cuando presenten su solicitud y los requisitos establecidos para los desembolsos ante el FMV.

Es de remarcar, que en el marco de lo establecido en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobada con Ley n.° 29020 y su reglamento, la municipalidad verifica el proceso del trámite de licencias de edificación y conformidad de obra, ello en concordancia con las disposiciones previstas en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA y su modificatoria, estando incluido los proyectos VIS, en el marco del Programa de Techo Propio, en la modalidad de construcción sitio propio[1].

Bajo las siguientes circunstancias la entidad debe realizar de manera eficiente y oportuna la verificación administrativa y técnica de los expedientes de conformidad de obra, a fin de acreditar fehacientemente que la edificación de las VIS fueron ejecutadas respetando las característica técnicas mínimas para la modalidad construcción en sitio propio del proyecto aprobado como lo estipula el FMV que dio mérito a la licencia de edificación; además de coadyuvar al correcto desenvolvimiento del Programa Techo Propio ya que la emisión de la conformidad de obra se constituye como uno de los requisitos para la liberación de las garantías por parte de la entidad técnica.

Una vez que la entidad técnica ha culminado la construcción y entrega la VIS al grupo familiar, inicia el trámite de liberación de las garantías entregadas por el desembolso del BFH, presentando para ello, entre otros la conformidad de obra emitida por la municipalidad correspondiente o la copia del Formato Único de Edificación (FUE) con cargo de recepción de la solicitud de conformidad de obra presentada[2].

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 120-2020-VIVIENDA de 22 de junio de 2020 y sus modificatorias.
[2] Según lo establecido en el literal b) del numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento operativo para acceder al bono familiar para la modalidad de aplicación de construcción en sitio propio, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 120-2020-VIVIENDA de 22 de junio de 2020 y modificado con Resolución Ministerial n.° 236-2020-VIVIENDA de 25 de setiembre de 2020.

El proceso del programa techo propio en la modalidad de construcción sitio propio se muestra en los siguientes cuadros:

**Cuadro n.° 1**

| Proceso del Programa Techo Propio - Modalidad Construcción En Sitio Propio - BFH | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Etapas** | | | | | |
| Registro de ET | Inscripción del GF | Registro de Proyectos de VIS | Asignación y Desembolso del BFH | Ejecución de la VIS | Liberación de Garantías |
| **Entidad Responsable** | | | | | |
| FMV GPIS | FMV GC | FMV GPIS | FMV GO | OTRAS ENTIDADES Verificación técnica - Entidad Técnica - Municipalidad - EAS - MVCS | FMV GO |

**Fuente:** Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio
**Elaborado por:** Comisión auditora.

**Leyenda:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ET | = | Entidad Técnica | FMV | = | Fondo Mi vivienda S.A. |
| GF | = | Grupo Familiar | EAS | = | Empresas de Agua y Saneamiento |
| BFH | = | Bono Familiar Habitacional | GC | = | Gerencia Comercial del FMV S.A. |
| VIS | = | Vivienda de Interés Social | GO | = | Gerencia de Operaciones del FMV S.A. |
| GPIS | = | Gerencia de Proyectos | | | |
| MVCS | = | Inmobiliarios y Sociales del FMV Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento | | | |

COPIA DE ORIGINAL

**Cuadro n.° 2**

**Flujograma del proceso del trámite de "Licencia de Edificación" – Modalidad A (*)**

**Reglamento de Licencia de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Administrado presenta: **FUE** "Licencia de Edificación" + Doc. técnica (3 juegos). Suscrito por administrado y profesionales responsables. Pago de trámite – Tupa. | Presentación en la Unidad de Recepción Documental. | Responsable verifica cumplimiento de requisitos. Si cumple asigna número, sella y firma FUE. N° de Licencia de Edificación se consigna de manera inmediata. | En el mismo acto de presentación se entrega al administrado **FUE** + Doc. técnica (1 juego). Lo cual constituye Licencia de Edificación. | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se notifica al administrado el segundo **FUE** + Doc. técnica. Adjuntar Anexo H. |

**Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Actores** Municipalidad CAP / CIP Inspector Municipal de Obra Responsable de Obra. | Verificación administrativa se realiza dentro del plazo máximo de **10 días hábiles**, a partir del día siguiente de otorgada la Licencia. | Expediente se deriva al órgano competente al día hábil siguiente de otorgada la licencia. | Responsable realiza verificación administrativa, y emite informe dentro del plazo máximo **8 días.** | Si el informe contiene observaciones subsanables se notifica en un plazo máximo de 2 días hábiles. La subsanación se realiza en el proceso de Conformidad de Obra. | Si no se formulan observaciones, en un plazo máximo de **2 días hábiles** se archiva expediente. |

**Fuente:** Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobada con Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA publicado el 6 de noviembre de 2019, y Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA publicado el 25 de enero de 2017 y su modificatoria.

**Leyenda:** (*) Resumen de acciones más relevantes, mayor detalle revisar la normativa señalada.
Administrado: Propietario del predio
Inspector Municipal de Obra: Arquitecto o ingeniero colegiado y hábil, acreditado y registrado en el Colegio de Arquitectos del Perú (CAP) o en el Colegio de Ingenieros del Perú.

**Elaborado por:** Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

**Cuadro n.° 3**

**Flujograma del proceso del trámite de "Conformidad de Obra" – Modalidad A**

**Reglamento de Licencia de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Sin variación:**<br>Administrado presenta:<br>**FUE** "Conformidad de Obra" + Doc. técnica (3 juegos).<br>Suscrito por administrado y profesionales responsables.<br>Pago de trámite – Tupa.<br>**Con variación:**<br>Se adiciona planos de replanteo de ubicación y arquitectura.<br>DDJJ de habilidad profesional del responsable de la obra | Presentación en la Unidad de Recepción Documental. | Responsable verifica cumplimiento de requisitos.<br>Si cumple asigna número, sella y firma FUE.<br>Número de Conformidad de Obra se consigna de manera inmediata. | En el mismo acto de presentación se entrega al administrado FUE + Doc. técnica (1 juego).<br>Lo cual constituye la Conformidad de Obra. |

**Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| El administrado presenta Anexo H hasta 2 días hábiles antes del inicio de la ejecución de la obra. | Municipalidad remite copia Anexo H al Inspector Municipal de Obra para que proceda con la visita de inspección. | En la visita de inspección se debe corroborar Póliza CAR y que la ejecución de la obra coincida con el proyecto aprobado. | Inspector Municipal de Obra presenta informe de visita de inspección en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la visita. | Municipalidad, notifica observaciones dentro del plazo de 2 días hábiles de recibido el informe. | Si no hay observaciones o se subsanaron el Inspector Municipal declara que la obra ha concluido satisfactoriamente. |

**Fuente:** Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobada con Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA publicado el 6 de noviembre de 2019, y Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA publicado el 25 de enero de 2017 y su modificatoria.
**Leyenda:** (*) Resumen de acciones más relevantes, mayor detalle revisar la normativa señalada.
Administrado: Propietario del predio
Inspector Municipal de Obra: Arquitecto o ingeniero colegiado y hábil, acreditado y registrado en el Colegio de Arquitectos del Perú (CAP) o en el Colegio de Ingenieros del Perú.
**Elaborado por:** Comisión auditora.

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

**Materia Comprometida**

La materia comprometida corresponde:

- Otorgamiento de licencias de edificación al administrado, fue realizado en lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Otorgamiento de conformidad de obra al administrado, fue realizado en lo dispuesto en la normativa aplicable.

La materia comprometida corresponde al Bono Familiar Habitacional (BFH) del Programa Techo Propio en la modalidad construcción en sitio propio otorgado a beneficiarios de la jurisdicción del distrito de Motupe, ejecutados durante los períodos 2020, 2021 y 2022[3], que abarcan a trecientos veinte **(320) VIS**, cuyas garantías presentadas por las entidades técnicas a cargo de su ejecución, cuenta con el estado "liberadas" lo que permite establecer que la ejecución de las precitadas VIS se encuentra en estado "culminada".

Según la base de datos, las 320 VIS en el ámbito del distrito de Motupe, fueron ejecutadas por 14 entidades técnicas y con llevó al otorgamiento del BFH por el monto de **S/ 8`289,440.00**; del cual para la ejecución del presente servicio de control se estableció una muestra representativa del 13% equivalente a **43 VIS** por el monto de desembolso del BFH de **S/ 1´135,200.00**.

**Alcance**

La Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo de 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, a la unidad orgánica examinada corresponde a la Municipalidad Distrital de Motupe (Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural), ubicado en la calle Tupac Amaru nº 531 - Distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque; además comprendió visitas de verificación física a las VIS de la muestra seleccionada por la comisión auditora.

## 1.4. De la entidad o dependencia

a) **Entidad/Dependencia:** Municipalidad Distrital de Motupe
b) **Sector:** Público
c) **Nivel de Gobierno:** Local
d) **Estructura Orgánica:** Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 01-2020-MDM/A de 06 de enero de 2020; el cual tiene las funciones generales siguientes:

1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

1.1 DE MANERA EXCLUSIVA:

a) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano y Rural del Distrito, con sujeción al Plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
b) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras, de Servicios Públicos o Privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

[3] Según la base de datos proporcionada por el **FMV** en el distrito de Motupe se otorgaron un total de **320 desembolsos** para el BFH en la construcción en modalidad CSP durante los periodos 2020, 2021 y 2022.

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

c) Elaborar y mantener el Catastro Distrital.
d) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
e) Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.
f) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:

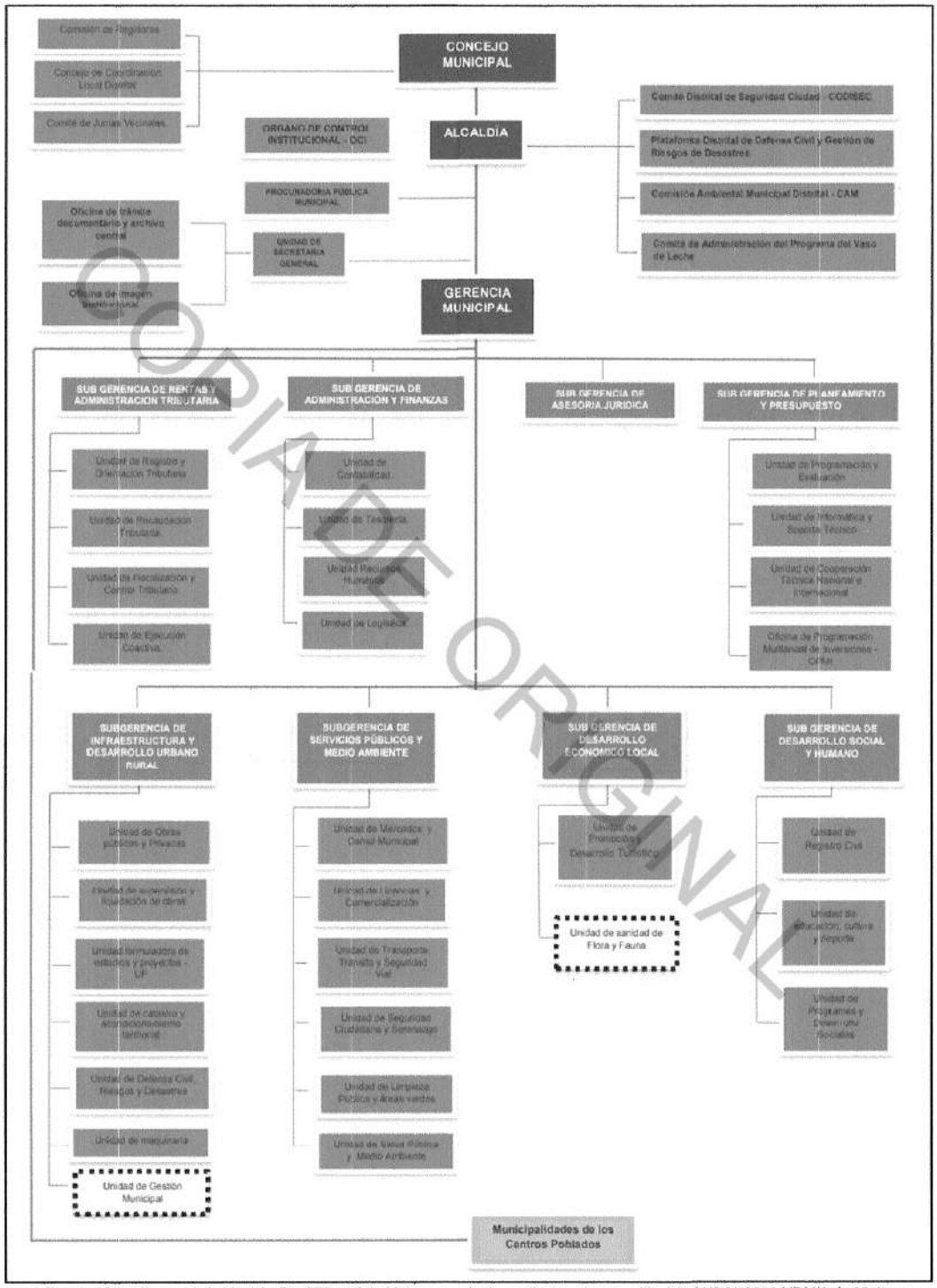
- ✔ Habilitaciones urbanas.
- ✔ Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- ✔ Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- ✔ Construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza.
- ✔ Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Motupe:

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

**Imagen n.° 1**




COPIA DE ORIGINAL

**Fuente:** Organigrama de la Municipalidad Distrital de Motupe, aprobado mediante ordenanza Municipal N° 01-2020-MDM/A de 06 de enero de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

### 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N°. 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

### 1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento se identificó el siguiente aspecto relevante:

**A) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE NO RECONOCE LA EMISIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE OBRA, QUE FUERON UTILIZADOS POR LAS ENTIDADES TÉCNICAS PARA GESTIONAR ANTE FONDO MIVIVIENDA LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS.**

De la evaluación a los expedientes de la muestra selectiva determinada por la comisión auditora, se determinó que, mediante oficio n.° 00173-2023-MDM/OCI de 6 de julio de 2023 **(apéndice n.° 5)**, requerir a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, remita en original los certificados de Licencia de Obra n° 019-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de **2022**[4] **(apéndice n.° 6)**, 020-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022[5] **(apéndice n.° 7)**, 018-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022[6] **(apéndice n.° 8)**, 015-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022[7] **(apéndice n.° 9)**; ante la no atención en el plazo señalado, se reiteró el pedido mediante oficio n° 00182-2023-MDM/OCI de 18 de julio de 2023 **(apéndice n.° 10),** en atención el referido sub Gerente mediante informe n.° 606-2023-MDM/SIDUR de 14 de julio de 2023 **(apéndice n.° 11)**, precisó lo siguiente:

> *"(...) en tal sentido se informa que se ha realizado la búsqueda en el acervo documentario del 2022 de la Subgerencia De Infraestructura De Desarrollo Urbano Y Rural, no encontrándose la documentación requerida. (...)*

Ante la respuesta comentada, mediante oficio n.° 00188-2023-MDM/OCI de 18 de julio de 2023 **(apéndice n.° 12)**, se requirió a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, que *certifique la emisión y autenticidad* de los certificados de Licencia de Obra n° 019-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 6)**, 020-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 7)**, 018-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 8)**, 015-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 9),** que se adjuntan; en respuesta el sub gerente de infraestructura de desarrollo urbano y rural con informe n.° 656-2023-MDM/SIDUR de 24 de julio de 2023 **(apéndice n.° 13)**, comunicó lo siguiente:

[4] Información proporcionada por el Fondo Mi Vivienda.
[5] Información proporcionada por el Fondo Mi Vivienda.
[6] Información proporcionada por el Fondo Mi Vivienda.
[7] Información proporcionada por el Fondo Mi Vivienda.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"(...) en tal sentido se informa que los certificados los cuales adjunta como referencia, posiblemente son documentos inexactos que no obran en esta oficina, en tal sentido se recomienda validar los mismo. (...)*

Ante la comunicación precedente, mediante oficio n° 00205-2023-MDM/OCI de 24 de julio de 2023 **(apéndice n.° 14)**, se requirió nuevamente a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, que nos valide si los certificados de Licencia de Obra n° 019-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 6)**, 020-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 7)**, 018-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 8)**, 015-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 9)**, *fueron emitidos o no fueron emitidos* por la sub gerencia de infraestructura de desarrollo y rural; en atención, la sub gerencia de infraestructura de desarrollo urbano y rural con informe n° 737-2023-MDM/SIDUR de 03 de agosto de 2023**(apéndice n.° 15)**, indicó lo siguiente:

*"(...) en tal sentido se informa que por parte de SIDUR se ha realizado la búsqueda en el acervo documentario no habiéndose encontrado dichos documentos; asimismo es preciso señalar que de la revisión de los documentos que se emiten por esta Sub Gerencia se puede presumir que los certificados de licencias los cuales adjuntan al informe no es un formato de esta oficina. (...)*

Ante lo señalado, mediante oficio n° 00212-2023-MDM/OCI de 31 de julio de 2023 **(apéndice n.° 16)**, se solicitó a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, corrobore si los certificados de Licencia de Obra n° 028-2022-MDM-SIDUR de 05 de abril de 2022[8] **(apéndice n.° 17)**, *fue emitido o no emitido* por la subgerencia de infraestructura de desarrollo y rural; en respuesta el gerente de la sub gerencia de infraestructura de desarrollo urbano y rural con informe n° 738-2023-MDM/SIDUR de 03 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 18)**, informó lo siguiente:

*"(...) en tal sentido se informa que por parte de SIDUR se ha realizado la búsqueda en el acervo documentario no habiéndose encontrado dichos documentos; asimismo es preciso señalar que de la revisión de los documentos que se emiten por esta Sub Gerencia se puede presumir que los certificados de licencias los cuales adjuntan al informe no es un formato de esta oficina. (...)*

Ante la respuesta imprecisa, se emitió el oficio n° 00215-2023-MDM/OCI de 08 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 19)**, mediante el cual se requiere al Alcalde, que por su intermedio requiera a la subgerencia de infraestructura de desarrollo y rural; si los certificados de Licencia de Obra n° 015-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 9)**, 018-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 8)**, 019-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 6)**, 020-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 7)**, 028-2022-MDM-SIDUR de 05 de abril de 2022 **(apéndice n.° 17)**, fueron o no emitidos por la referida subgerencia; en respuesta el sub gerente de infraestructura de desarrollo urbano y rural con informe n° 810-2023-MDM/SIDUR de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 20)**, precisó lo siguiente:

*"(...) en tal sentido mediante al presente se da respuesta a los puntos descritos,*

[8] Información proporcionada por Fondo Mi Vivienda.

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

*precisando que el área de SIDUR NO EMITIÓ las licencias mencionadas por la Subgerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural. (...)*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento operativo para acceder al bono familiar para la modalidad de aplicación de construcción en sitio propio[9], en adelante "reglamento", la entidad técnica tiene entre otras obligaciones: tramitar en nombre del beneficiario y asumir el pago de las licencias de edificación y la conformidad de obra correspondientes ante la municipalidad, y ejecutar la obra de acuerdo al proyecto inscrito en el registro de proyectos y en los plazos establecidos en el contrato de obra; lo cual es concordante con lo previsto en el numeral 27.1 del artículo 27° del reglamento. Asimismo, la entidad técnica debe presentar los documentos de sustento exigidos en el artículo 29° del reglamento a fin de solicitar la liberación de garantías presentadas ante el FMV.

Sin embargo de la evaluación a la muestra selectiva determinada por la comisión auditora a los expedientes facilitados por FMV[10], se advierte que la entidad técnica no habría ejecutado la construcción de cinco (5) VIS en las condiciones técnicas mínimas previstas en el diseño del Programa Techo Propio modalidad construcción en sitio propio, ni tramitó las solicitudes de *"Licencia de Edificación"* y *"Conformidad de Obra"* ante la municipalidad; siendo que los expedientes presentados ante el FMV no corresponden a los registros de la Unidad de Trámite Documentario de la municipalidad, pese a ello, presentó las solicitudes de liberación de las garantías al FMV adjuntando documentación técnica de la construcción de la VIS no acorde a su estado situacional real, certificados de licencia de Obra supuestamente emitida por la municipalidad, las cuales la sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural ha indicado no haberlas emitido[11], lo que nos lleva a la presunción que son falsas a la vez se precisa que la documentación fue solicitada y proporcionada de la base de datos del Fondo Mi Vivienda las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 1**

| Ítem | Apellido paterno | Apellido materno | Nombres | DNI N° | Adjunto expediente |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LÓPEZ | DE SAAVEDRA | FRANCISCA | 17570871 | CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA N°015-2022-MDM-SIDUR **(apéndice n.° 9)** |
| 2 | SIPIÓN | TEJADA | JOSE LUBER | 80360816 | CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA N°020-2022-MDM-SIDUR **(apéndice n.° 7)** |
| 3 | CHIRA | ITURREGUI | ROSA STANY | 45261164 | CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA N°019-2022-MDM-SIDUR **(Apéndice n.° 6)** |
| 4 | ITURREGUI | MURO | JOSEFINA GEIYOCONDA | 17633074 | CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA N°018-2022-MDM-SIDUR **(Apéndice n.° 8)** |
| 5 | SANTOS | OLIDEN | FRANCO | 17627016 | CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA N°028-2022-MDM-SIDUR **(Apéndice n.° 17)** |

**Elaborado:** Comisión auditora.

Lo señalado se advierte de manera gráfica en las siguientes imágenes:

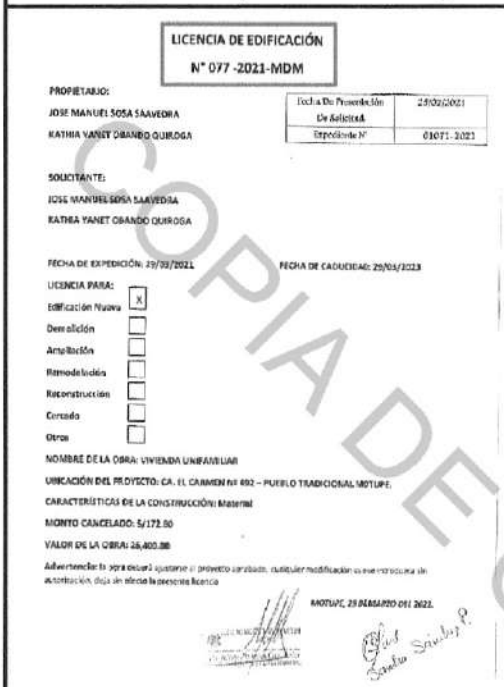
[9] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 120-2020-VIVIENDA de 22 de junio de 2020 y sus modificatorias.
[10] Información brindada por el Fondo Mi vivienda, mediante correo electrónico.
[11] El informe N°810-2023-MDM/SIDUR

**Imagen n.° 2**

**BENEFICIARIA: LOPEZ DE SAAVEDRA FRANCISCA con DNI 17570871**

**Imagen n.° 2**

**Comparativo del Modelo de Licencia de Edificacion Emitidas por la Entidad y las Presuntas Licencias Falsas.**

| Emitido por la Municipalidad Distrital de Motupe | Proporcionado por el FMV |
|---|---|
|  |  |
| **Fuente:** Firmado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe. | **Fuente:** Información brindada por FONDO MI VIVIENDA. |

| | |
|---|---|
|  |  |
| **Fuente:** Emitida por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDM, ***"LICENCIA DE EDIFICACIÓN"*** | **Fuente:** Información proporcionada por el FMV, ***"CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA"*** |

**COMPARACIÓN DE FIRMAS DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
|  |  |  |
| Firmado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | Firma presuntamente falsa, información proporcionada por FMV | Firma según ficha Reniec |

**Fuente:** Información proporcionada por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Fondo Mi Vivienda.

COPIA DE ORIGINAL

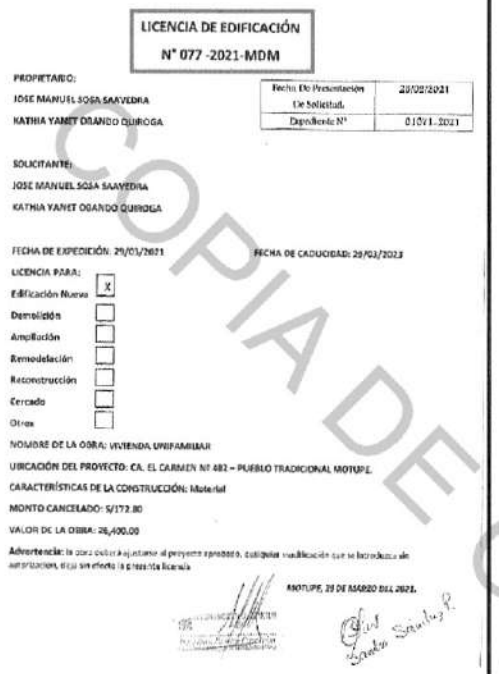
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

**Imagen n.° 3**

**BENEFICIARIO: ITURREGUI MURO JOSEFINA GEIYOCONDA con DNI 17633074**

**Imagen n.° 3**

**Comparativo del Modelo de Licencia de Edificacion Emitidas por la Entidad y las Presuntas Licencias Falsas.**

| Emitido por la Municipalidad Distrital de Motupe | Proporcionado por el FMV |
|---|---|
|  |  |
| **Fuente:** Firmado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe. | **Fuente:** Información brindada por FONDO MI VIVIENDA. |

COPIA DE ORIGINAL

| | |
|---|---|
| **LICENCIA DE EDIFICACIÓN**<br>**N° 077 -2021-MDM** | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE<br>¡Un Gobierno cerca de Ti! ¡Salvemos Apurlec!<br>CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA<br>N°018-2022-MDM-SIDUR |
| **Fuente:** Emitida por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDM, ***"LICENCIA DE EDIFICACIÓN"*** | **Fuente:** Información proporcionada por el FMV, ***"CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA"*** |

**COMPARACIÓN DE FIRMAS DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**

|  |  |  |
|---|---|---|
| Firmado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | Firma presuntamente falsa, información proporcionada por FMV | Firma según ficha Reniec |

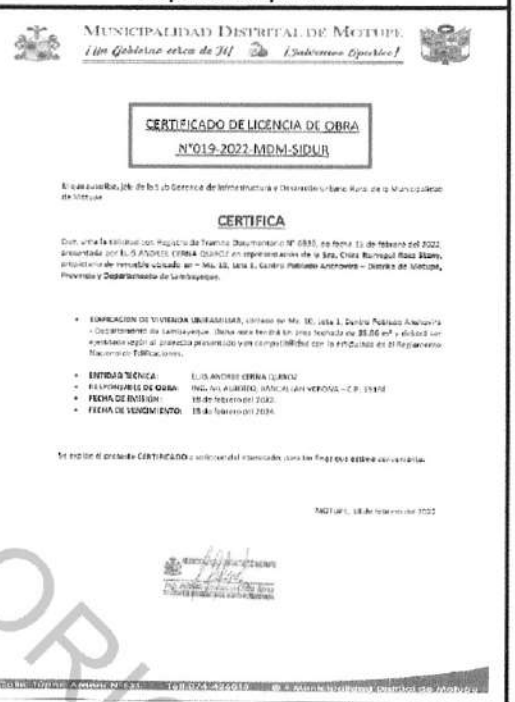
**Fuente:** Información proporcionada por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Fondo Mi Vivienda.

**Imagen n.° 4**

**BENEFICIARIO: CHIRA ITURREGUI ROSA STANY con DNI 45261164**

**Imagen n.° 4**

**Comparativo del Modelo de Licencia de Edificacion Emitidas por la Entidad y las Presuntas Licencias Falsas.**

| Emitido por la Municipalidad Distrital de Motupe | Proporcionado por el FMV |
|---|---|
|  |  |
| **Fuente:** Firmado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe. | **Fuente:** Información brindada por FONDO MI VIVIENDA. |

COPIA DE ORIGINAL

| LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 077 -2021-MDM | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE ¡Un Gobierno cerca de Ti! ¡Gobernemos Querido! CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA N°019-2022-MDM-SIDUR |
|---|---|
| **Fuente:** Emitida por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDM, ***"LICENCIA DE EDIFICACIÓN"*** | **Fuente:** Información proporcionada por el FMV, ***"CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA"*** |

**COMPARACIÓN DE FIRMAS DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**

|  |  |  |
|---|---|---|
| Firmado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | Firma presuntamente falsa, información proporcionada por FMV | Firma según ficha Reniec |

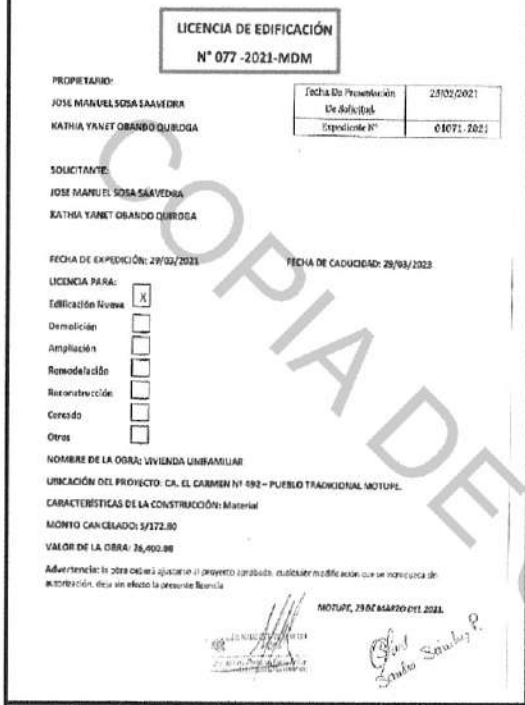
**Fuente:** Información proporcionada por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Fondo Mi Vivienda.

**Imagen n.° 5**

**BENEFICIARIO: SIPION TEJADA JOSE LUBER con DNI 80360816**

**Imagen n.° 5**

**Comparativo del Modelo de Licencia de Edificacion Emitidas por la Entidad y las Presuntas Licencias Falsas.**

| Emitido por la Municipalidad Distrital de Motupe | Proporcionado por el FMV |
|---|---|
|  |  |
| **Fuente:** Firmado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe. | **Fuente:** Información brindada por FONDO MI VIVIENDA. |

COPIA DE ORIGINAL

| LICENCIA DE EDIFICACIÓN<br>N° 077 -2021-MDM | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE<br>¡Un Gobierno cerca de Ti! ¡Salvemos Quarite!<br>CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA<br>N°020-2022-MDM-SIDUR |
|---|---|
| **Fuente:** Emitida por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDM, ***"LICENCIA DE EDIFICACIÓN"*** | **Fuente:** Información proporcionada por el FMV, ***"CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA"*** |

| COMPARACIÓN DE FIRMAS DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
|  |  |  |
| Firmado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | Firma presuntamente falsa, información proporcionada por FMV | Firma según ficha Reniec |

**Fuente:** Información proporcionada por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Fondo Mi Vivienda.

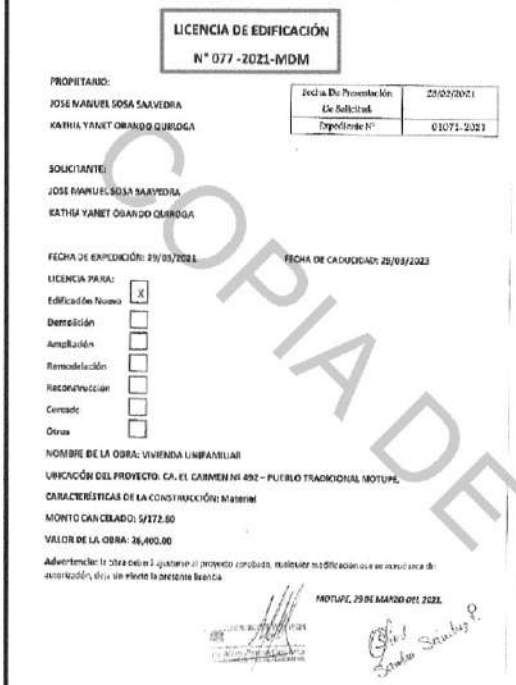
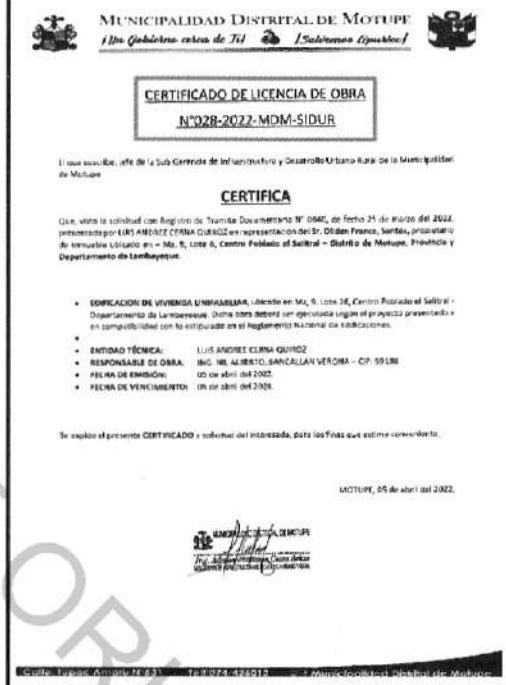
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

**Imagen n.° 6**

**BENEFICIARIO: OLIDEN FRANCISCO SANTOS con DNI 17627016**

**Imagen n.° 6**

**Comparativo del Modelo de Licencia de Edificacion Emitidas por la Entidad y las Presuntas Licencias Falsas.**

| Emitido por la Municipalidad Distrital de Motupe | Proporcionado por el FMV |
|---|---|
|  |  |
| **Fuente:** Firmado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe. | **Fuente:** Información brindada por FONDO MI VIVIENDA. |

COPIA DE ORIGINAL

| | |
|---|---|
| **LICENCIA DE EDIFICACIÓN**<br>**N° 077 -2021-MDM** |  |
| **Fuente:** Emitida por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDM, ***"LICENCIA DE EDIFICACIÓN"*** | **Fuente:** Información proporcionada por el FMV, ***"CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA"*** |

**COMPARACIÓN DE FIRMAS DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
|  |  |  |
| Firmado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | Firma presuntamente falsa, información proporcionada por FMV | Firma según ficha Reniec |

**Fuente:** Información proporcionada por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Fondo Mi Vivienda.

En consecuencia, la sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Distrital de Motupe informó a la comisión auditora que los Certificados de Licencia de Obra nº 015-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 9)**, 018-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 8)**, 019-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 6)**, 020-2022-MDM-SIDUR de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 7)**, 028-2022-MDM-SIDUR de 05 de abril de 2022 **( apéndice n.° 17)**, no fueron emitidos por dicha unidad, lo que hace presumir la falsificación de documentación en el trámite de levantamiento de garantías, por parte de las entidades técnicas.

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 2.1. CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE OBRA SON EMITIDOS SIN REALIZAR LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA OPERATIVIDAD DEL PROCESO DE CONFORMIDAD DE OBRA, Y POR ENDE LA IDONEIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO.

De la revisión a la muestra de expedientes de otorgamiento de conformidad, correspondientes el marco del Programa Techo Propio en la modalidad de CSP, se verificó, que la Sub Gerencia a la construcción de VIS para beneficiarios del distrito de Motupe, que accedieron al BFH en de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, habría otorgado el certificado de conformidad sin haber realizado previamente la inspección ocular.

De la Encuesta - Comprensión de Procesos de 08 de junio de 2023, aplicada al Coordinador de Catastro de la Entidad, se verificó que éste agregó a sus respuestas, que: *"(...) Anteriormente se realizaba la inspección e informe de Licencia de Edificación, pero para la conformidad no se emitía informe previo."*, motivo por el cual, se solicitó información in situ al respecto, verificándose lo siguiente:

**Cuadro n.° 02**
**Relación de informes de inspección administrativa emitidos por la Municipalidad**

| Ítem | Apellidos y Nombres del Beneficiario | Informe de Inspección Ocular | Certificado de Conformidad de Obra | |
|---|---|---|---|---|
| | | | N° | Suscrito por: |
| 1 | Carrillo Rojas Doménica | **No cuenta** | 003-2022-MDM-SIDUR **(apéndice n.° 21)** | Ing. Adrian Jhonatan Cieza Arias |
| 2 | Parra Enriquez Victor | **No cuenta** | 004-2022-MDM-SIDUR **(apéndice n.° 22)** | Ing. Adrian Jhonatan Cieza Arias |
| 3 | Rojas Cabrales Jose Jhairo | **No cuenta** | 007-2022-MDM-SIDUR **(apéndice n.° 23)** | Ing. Adrian Jhonatan Cieza Arias |
| 4 | Sandoval Cuyan Erick Jayr | **No cuenta** | 025-2022-MDM-SIDUR **(apéndice n.° 24)** | Ing. Adrian Jhonatan Cieza Arias |

**Fuente:** Expedientes N° 003,004,007,025-2022-MDM-SIDUR sin fecha de emisión en documento.
**Elaborado por:** Comisión auditora.

Es menester señalar que, el artículo 11° del REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA con Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA, establece las acciones que la municipalidad debe realizar, las cuales se ilustran a continuación:

11.1 La Verificación Administrativa de proyectos aprobados mediante la Modalidad A, se realiza dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de otorgada la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación. Para ello, la Municipalidad

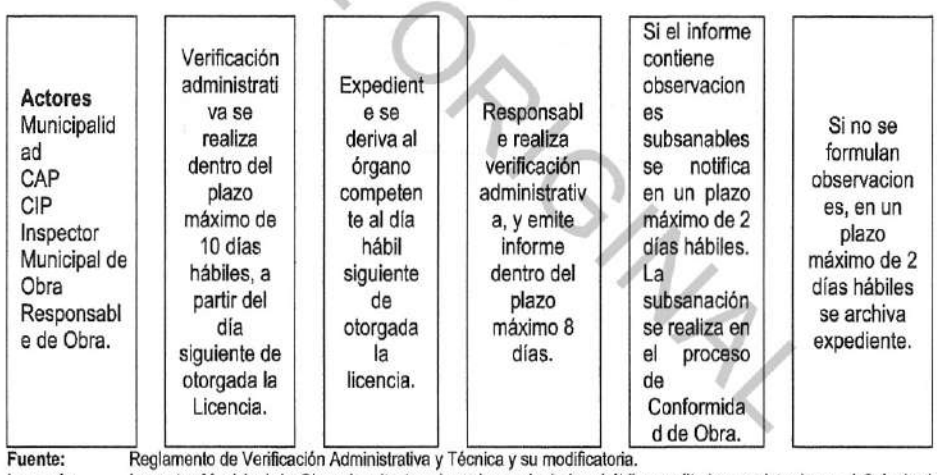
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

realiza las siguientes acciones: a) Dentro del día hábil siguiente a la emisión de la licencia correspondiente, el expediente es derivado al órgano competente de la Municipalidad. b) Dicho órgano efectúa la Verificación Administrativa del expediente, emitiendo el Informe de Verificación Administrativa dentro del plazo máximo de ocho (08) días. c) Si el citado informe contiene observaciones subsanables referidas a la representación gráfica de los planos, el órgano competente, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, notifica por escrito al administrado, adjuntando copia del referido Informe. La subsanación de las observaciones se realiza en el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación. d) En caso no se formulen observaciones, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, el órgano competente archiva el expediente, incluyendo toda la documentación relacionada con la verificación efectuada y procede a actualizar su información en el Inventario de Proyectos. 11.2 Si el Informe de Verificación Administrativa contiene observaciones relacionadas con el incumplimiento de los planes urbanos, los parámetros urbanísticos y edificatorios y/o demás normas sobre la materia, la Municipalidad puede declarar la nulidad de la resolución de la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación otorgada, conforme a lo previsto en la Ley N° 27444. 11.3 El costo que irroga el procedimiento de la Verificación Administrativa de los proyectos aprobados mediante la modalidad A, efectuada con posterioridad al otorgamiento de las licencias, está incluido en el costo de la licencia.

**Figura n.° 4**

**Flujograma del proceso del trámite de "Licencia de Edificación" – Modalidad A**

**Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica**




**Fuente:** Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica y su modificatoria.
**Leyenda:** Inspector Municipal de Obra: Arquitecto o ingeniero colegiado y hábil, acreditado y registrado en el Colegio de Arquitectos del Perú (CAP) o en el Colegio de Ingenieros del Perú.
**Elaborado por:** Comisión auditora.

Asimismo, el reglamento de verificación[12], señala que la verificación técnica es un servicio no exclusivo, que realice la Municipalidad y es propia del inspector Municipal de obra; además, en su artículo 14° señala los momentos en los cuales debe realizarse; además de ello, en el numeral 14.4 del referido reglamento, precisa que el último día de obra se realiza una (1) inspección para verificar acabados, suministro de los servicios públicos aprobados, instalación y funcionamiento del equipamiento complementario, cuando corresponda, según cronograma de visita de inspección.

[12] Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA de 25 de enero de 2017, y modificado con Decreto Supremo n.° 001-2021-VIVIENDA de 7 de enero de 2021.

De otro lado, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan:

***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***

***Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.***

*Comentarios:*

*01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*

*02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.*

*03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*

*04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad). (...)*

***5 NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN***

***5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO***

***5.1.1 Prevención y monitoreo***

***El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.***

*Comentarios:*

*01. La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan. (...)*

***5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno***

***La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de***

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

***determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.***
*Comentarios:*
*(...)*
*04. Las actividades de seguimiento continuo se despliegan sobre el conjunto de componentes de control interno, orientándose a minimizar los riesgos y evitar efectos ineficientes, ineficaces o antieconómicos. Regularmente este tipo de monitoreo se construye, implementa y ejecuta dentro de las operaciones normales y recurrentes de la entidad, incluyendo las acciones o funciones que el personal debe realizar al cumplir con sus obligaciones.*

Lo comentado genera el riesgo de que la construcción de dichas VIS no se haya terminado, afectando la transparencia en el proceso de conformidad de obra, y por ende la idoneidad y calidad de la información vinculada a la culminación de las VIS que accedieron al otorgamiento del BFH en el marco del Programa Techo Propio.

Lo comentado se origina por la falta de controles internos en el proceso de emisión de certificados de conformidad de obra.

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

## III. OBSERVACIONES

### 3.1. FUNCIONARIO DE ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD A PROYECTO MI VIVIENDA TECHO PROPIO SIN CONCLUIR CONFORME A EXPEDIENTE, DANDO LUGAR A QUE LA ENTIDAD TÉCNICA GESTIONE LA DEVOLUCIÓN DE SUS GARANTÍAS DEJANDO INCONCLUSA LA VIVIENDA, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL.

En el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, durante el periodo 2020-2022, se ejecutaron proyectos de vivienda de interés social del Programa Techo Propio – modalidad construcción en sitio propio, para beneficiar a las familias (población) del distrito de Motupe. No obstante, se advirtió la entidad emitió a favor de la entidad técnica, ejecutor del proyecto, la conformidad de obra pese a no haber concluido con las prestaciones contratadas.

Al respecto, se ha determinado que el representante de la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, otorgó conformidad al proyecto de vivienda de interés social ubicado en Pueblo tradicional de Motupe, calle el Carmen n.° 492, correspondiente al beneficiario José Manuel Sosa Saavedra, así como obvió cumplir con su responsabilidad de realizar las inspecciones de obra. La citada conformidad dio lugar a que el contratista gestione el levantamiento de garantía.

Al producirse los hechos expuestos, se transgredieron lo establecido en los incisos a)[13], b)[14] y c)[15] del artículo 93.1[16] de la Ley n.° 27157, TUO del Reglamento de la Ley de Regularización de Edificaciones, del procedimiento para Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad común, así como, los incisos j)[17] y k)[18] del artículo 41 de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Modificatorias.

Además, se vulnero el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA[19], aprobación de condiciones técnicas mínimas para obras de edificación con el BFH en la modalidad de aplicación de **Construcción en Sitio Propio**

Los hechos comentados afectaron a beneficiarios de la población del distrito de Motupe, el no contar con su vivienda acorde a lo establecido en sus respectivos expedientes, debido al accionar del representante de la sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[13] a) En el proceso de cimentación, para revisar el trazo y replanteo, el tipo de suelo y el anclaje de las estructuras al inicio del vaciado, así como verificar los retiros señalados en los planos.
[14] b) Durante la ejecución de los muros, para revisar los elementos estructurales y las instalaciones. En caso de estructuras de concreto armado, antes del vaciado.
[15] c)Durante la ejecución de los techos, para revisar las estructuras y las instalaciones. En caso de estructuras de concreto armado, antes del vaciado de cada techo.
[16] La supervisión se hará cuando menos en tres oportunidades
[17] j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.
[18] k) Comprobar, que el Proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de Habilitación Urbana o de Edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra.
[19] Aprobación de condiciones técnicas mínimas para obras de edificación con el BFH en la modalidad de aplicación de construcción en sitio propio

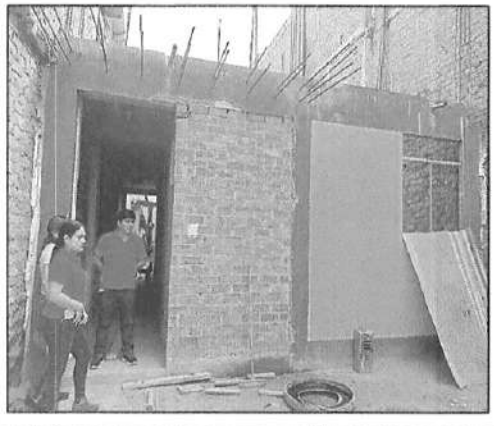
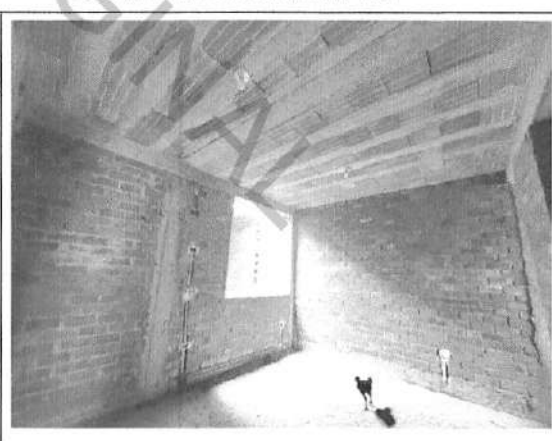
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Lo mencionado se detalla a continuación:

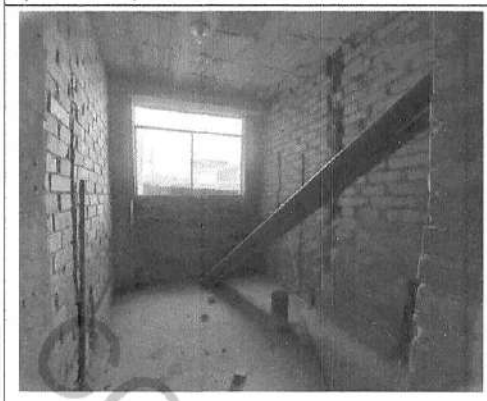
El programa Techo Propio, en modalidad de construcción en sitio propio, está dirigida a las familias que tienen un terreno propio o aires independizados inscritos en Registros Públicos, sin cargas ni gravámenes, para construir su vivienda, lo que se le denomina proyecto de Vivienda de Interés proyecto de Vivienda de Interés Vivienda de Interés Social.[20] El beneficio es de S/ 27,600[21] la cual una entidad técnica autorizada se encarga de la construcción.

Mediante oficio n.° 061-2023-MDM/OCI de 14 de abril de 2023 **(apéndice n.° 25)**, se requirió al Subgerente de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, los expedientes del Programa de Construcción de Techo Propio tramitados en la referida unidad orgánica durante el periodo 2020 a 2022. Siendo el caso que mediante informe n.° 226-2023-MDM/SIDUR de 24 de abril de 2023 **(apéndice n.° 26)**,remitió la información solicitada, y de la revisión de la misma se seleccionó, entre otros, el expediente de licencia de edificación n.° 077-2021-MD, de los solicitantes José Manuel Sosa Saavedra y Kathia Yanet Obando Quiroga **(apéndice n.° 27)**, y su expediente de Certificado de Conformidad de obra n.° 018-2022-MDM-SIDUR **(apéndice n.° 28)**, en atención a que presentaba tanto el documento autorizando la ejecución de la obra como la culminación de la misma.

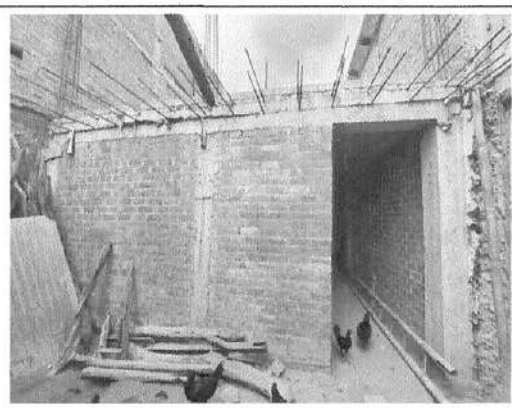
En base a la selección efectuada, el 11 de julio de 2023, la comisión auditora, efectuó visita a la vivienda construida por dicho programa, advirtiendo el estado actual del **proyecto de Vivienda de Interés Social** ejecutado en beneficio del señor José Manuel Sosa Saavedra, **ubicado en la calle El Carmen N° 492, distrito de Motupe**, constatándose conforme al acta de verificación de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 29)** que la misma se encuentra inconclusa conforme se aprecia en las siguientes fotografías:

| **PANEL FOTOGRÁFICO** | |
|---|---|
| BENEFICIARIO: JOSE MANUEL SOSA SAAVEDRA | LUGAR: CALLE EL CARMEN N° 492 |
|  |  |
| FOTOGRAFIA 1.- Se aprecia el proyecto VIS, del programa de techo propio, con fachada tarrajeada y parcialmente pintada. | FOTOGRAFIA 2.- Se aprecia el cielo raso, columnas, vigas y muros de la parte interior de los ambientes sin tarrajeo, asi también, instalaciones eléctricas sin culminar. |

[20] https://www.mivivienda.com.pe/PORTALWEB/promotoresconstructores/pagina.aspx?idpage=94
[21] Bono a beneficiario de BFH concerniente al año 2022.



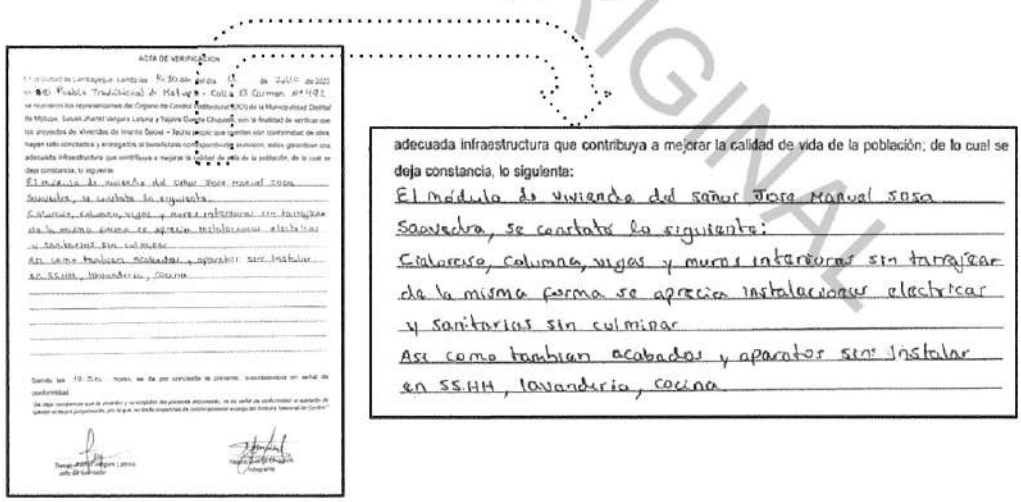
**FOTOGRAFIA 3.-** En el ambiente de los servicios higiénicos, se observa instalaciones sanitarias sin culminar, muros y cielorraso sin tarrajear ni pintar.



**FOTOGRAFIA 4.-** De la parte posterior del módulo se aprecia sin la instalación de tuberias y accesorios de lavanderia.

De las fotografías precedentes se puede observar que el proyecto de Vivienda de Interés Social ubicado en la calle El Carmen N° 492, distrito de Motupe, ejecutado para beneficiar al señor José Manuel Sosa Saavedra, se encuentra INCONCLUSO, la misma que indica lo siguiente *"El módulo de vivienda del señor Jose Manuel Sosa Saavedra, se constató: cielorraso, columna, vigas y muros interiores sin tarrajear de la misma forma se aprecia instalaciones eléctricas y sanitarias sin culminar. Asi como también acabados y aparatos sin instalar en SS. HH, lavandería, cocina"*, conforme al ACTA DE VERIFICACIÓN, del 11 de julio de 2023, **(apéndice n.° 29)** de acuerdo a las siguientes imágenes:

**Imagen n.° 7**



adecuada infraestructura que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población; de lo cual se deja constancia, lo siguiente:
El módulo de vivienda del señor Jose manuel sosa Saavedra, se constato lo siguiente:
Cielorraso, columna, vigas y muros interiores sin tarrajear de la misma forma se aprecia instalaciones electricas y sanitarias sin culminar
Asi como tambien acabados y aparatos sin instalar en SS.HH, lavanderia, cocina

Cabe indicar, que, los Planos, adjuntos al expediente de Licencia de Edificación Nº 077-2021-MDM, de 29 de marzo de 2021 **(apéndice n.º 27),** referente a la de Conformidad de Obra N°018-2022-MDM-SIDUR **(apéndice n.º 28)**, detallan los acabados del proyecto de vivienda de interés social (VIS) del programa techo propio, en modalidad de construcción en sitio propio, respecto a su Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Sanitarias, conforme a lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

**Imagen N° 08**
**Plano de arquitectura**

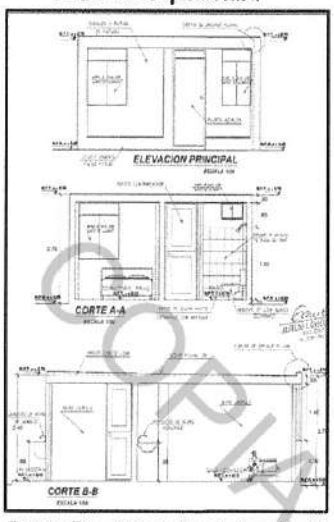



**Imagen N° 09**
**Plano de Instalaciones Eléctricas**

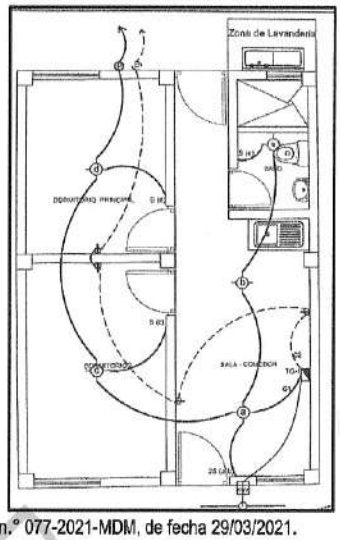
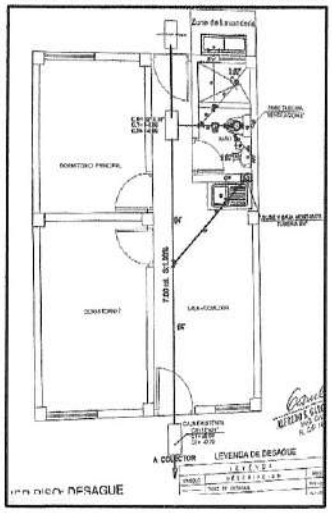



**Imagen N° 10**
**Plano de Instalaciones sanitarias**




**Fuente:** Expediente de licencia de edificación n.° 077-2021-MDM, de fecha 29/03/2021.

Cabe precisar, que la Resolución n.° 308-2017-Vivienda de 22 de agosto de 2021, emitido en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n.° 010-2017, aprobó medidas extraordinarias para el otorgamiento de subsidios destinados a la reconstrucción en la zonas declaradas en emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017, disponiéndose en el párrafo 5.1 del artículo 5, que mediante Resolución Ministerial se establecen las condiciones técnicas mínimas para la ejecución de obras de edificación con el BFH en la modalidad de aplicación de construcción en sitio propio, conforme a lo siguiente:

*"(...)*

| | |
|---|---|
| ***ÁREA TECHADA*** | *El área techada mínima es de 35 m2 sin considerar aleros, en el cual se debe contemplar los siguientes ambientes:*<br>▪ *01 sala comedor*<br>▪ *01 cocina*<br>▪ *02 dormitorios*<br>▪ *01 servicio higiénico* |
| ***SISTEMA CONSTRUCTIVO*** | ▪ *Albañilería confinada e=13 cm*<br>▪ *Albañilería armada*<br>▪ *Placas de concreto armado*<br>*Con proyección a futura ampliación segundo nivel* |
| ***ELEMENTOS ESTRUCTURALES*** | *Las zapatas, columnas, vigas y losas deberán tener acero de fy=4200kg/cm2 y una resistencia mínima de f´c=210kg/cm2.*<br>*La unidad de albañilería deberá tener una carga mínima de rotura a la comprensión de f´b=130kg/cm2.* |
| ***CERRAMIENTOS VERTICALES*** | *Muros de albañilería confinada, albañilería armada o placas de concreto.* |
| ***TECHOS*** | *Losa aligerada h=020 m o losa armada, impermeabilizada.*<br>*Acero de fy=4200kg/cm2. Debe tener sistema de evacuación de aguas de lluvia.* |
| ***PISOS*** | *Cemento pulido.*<br>*En baños: loseta vitrificada, incluido fondo de ducha y sardinel.* |

COPIA FIEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

| | |
|---|---|
| ***REVOQUES Y ENLUCIDOS*** | *En fachada: tarrajeo con pintura color ocre con detalles en plomo. Muros interiores: tarrajeados y pintados, columnas y vigas. Interiores: tarrajeo y pintado, de corresponder al sistema constructivo. Cielo raso tarrajeado y pintado. Cerámico en servicios higiénicos: h=1.80m en ducha y 1.20m resto.* |
| ***CARPINTERÍA*** | *Puerta principal: totalidad de la puerta de madera o tipo tablero e=4.5 cm mínimo. Interiores: contraplacada e=4cm mínimo.* |
| | *Ventanas con marco de madera o metal y vidrio 6mm.* |
| ***CERRAJERÍA*** | *2 golpes en puerta principal y tipo perilla en puertas interiores.* |

*(...)"*
**Fuente:** Resolución n.° 308-2017-Vivienda
**Elaborado:** Comisión Auditora

Asimismo, el literal k) del artículo 41 de la Norma G 030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las Municipalidades son responsables de comprobar, que el Proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de Habilitación Urbana o de Edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra.

Al respecto, se verifica que el proyecto de vivienda de interés social, ubicado en la calle el Carmen n.° 492, distrito de Motupe, ejecutado para beneficiar a José Manuel Sosa Saavedra, se encuentra INCONCLUSO, toda vez que, dicha construcción no cuenta con las instalaciones eléctricas y sanitarias terminadas, así como, los accesorios de lavandería y baño, ni enchapado de baño, no habiendo cumplido su ejecución conforme a los planos que obran en el expediente de Licencia de Edificación N° 077-2021-MDM, de 29 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 27)** ni lo establecido en el contrato de obra n.° 3-2022 (convocatoria 1N-22) de 16 de febrero de 2022[22] **(apéndice n.° 30)**

Como se indicó, mediante informe n.° 226-2023-MDM/SIDUR de 24 de abril de 2023, **(apéndice n.° 26)** la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (SIDUR), remitió al OCI, los expedientes de Licencia de Edificación y otorgamiento de Conformidad de obra del proyecto de VIS del beneficiario, José Manuel Sosa Saavedra, en el cual se verificó, entre otros, el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA, conforme a lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[22] Información brindada por el Fondo Mi Vivienda.

**Imagen n.° 11**
**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA

N°018-2022-MDM-SIDUR

CERTIFICA:

- **EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, ubicado en Calle El Carmen N° 492, pueblo tradicional Motupe, Distrito de Motupe, Departamento de Lambayeque. Dicha obra ha sido ejecutada de acuerdo a los planes presentados por el recurrente, cumpliendo y en compatibilidad con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Se expide el presente **CERTIFICADO** a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

**Fuente:** Certificado de conformidad de obra remitido por la entidad

De la imagen precedente, se aprecia el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA N° 018-2022-MDM-SIDUR sin fecha **(apéndice n.° 28)**, emitida en atención al registro de Trámite Documentario n.° 03248 de 06 de junio de 2022, correspondiente al proyecto VIS ubicado en Calle El Carmen n.° 492, pueblo tradicional Motupe, del beneficiario José Manuel Sosa Saavedra, suscrito por el ing. Adrián Jhonatan Cieza Arias, en su calidad de Sub Gerente de infraestructura de desarrollo urbano y rural.

Asimismo, es de precisar que mediante informe n.° 646-2023-MDM/SIDUR, de fecha 24 de julio del 2023, **(apéndice n.° 31)**, el responsable de la Subgerencia de infraestructura de desarrollo urbano y rural indicó que, *"con respecto al otorgamiento de conformidad de obra, no existe documentación que sustente la inspección y/o verificación técnica, dado que el otorgamiento se realizaba de manera directa por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural"*.

Cabe recordar, que la Norma G 030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y sus modificatoria; en el art. 41 Las Municipalidades son responsables de lo siguiente, inc. j), establece que, Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados y el inc. k), Comprobar, que el Proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de Habilitación Urbana o de Edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra.

Mediante correo electrónico, de 25 de julio de 2023[23] **(apéndice n.° 32)**, el Fondo Mi Vivienda proporcionó información de las entidades técnicas que solicitaron el levantamiento de garantía, de cuya información se advierte que la entidad técnica CONSTRUCTORA BAMTEEL INGENIEROS S.A.C., en merito al Certificado de Conformidad de Obra N°018-2022-MDM-SIDUR **(apéndice n.° 28)** del señor José Manuel Sosa Saavedra, se le aprobó el levantamiento de la carta de fianza N° 0310002-2022/FG/OEP/LAMBAYEQUE, de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
SELLO
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[23] Mediante correo electrónico de mgalvez@mivivienda.com.pe para jbecerra@contraloria.gob.pe



COPIA NO OFICIAL

10 de marzo de 2022[24] **(apéndice n.° 33)**

Al producirse los hechos expuestos, se ha transgredido la normativa siguiente:

- **LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY 27972,** publicada el 6 de mayo de 2013, que establece:

  "ARTICULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO

  *Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:*
  *(...)*
  *3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:*
  *(...)*
  *3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:*
  *(...)*
  *3.6.2 Construcción, remodelación, o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica."*

- **LEY N° 29090 - LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES,** publicada el 21 de setiembre de 2007.

  *"(...)*
  ***Artículo 27.- Control urbano***
  *El órgano municipal distrital, encargado del control urbano, realizará la verificación de la ejecución de las obras de edificación aprobadas, en todas sus modalidades, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.*
  *(...)"*

- **NORMA G 030 "DERECHOS Y RESPONSABILIDADES" DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES,** aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y sus modificatorias.

  *"(...)*
  ***CAPÍTULO IV***
  ***DE LAS MUNICIPALIDADES***

  ***Artículo 41.-*** *Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:*
  *(...)*
  ***h)*** *Ordenar la paralización de las obras que no estén ejecutando de acuerdo a los proyectos aprobados y licencias otorgadas y exigir las correcciones correspondientes.*
  ***j)*** *Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.*
  ***k)*** *Comprobar, que el Proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de Habilitación Urbana o de Edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra.*
  ***l)*** *Ordenar y ejecutar la demolición parcial o total de una obra en los casos en que exista*

[24] Información proporcionada por Fondo Mi Vivienda.

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

*discrepancia no subsanable con el Proyecto aprobado.*
***o)** Hacer cumplir las normas del presente Reglamento.*
*(...)*
***Artículo 94.-** Control urbano*
*Las municipalidades ejercerán la función de control urbano de conformidad con la reglamentación específica.*
*(...)*

➢ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 308-2017-VIVIENDA**

***Artículo 1.-** Aprobación de Condiciones Técnicas Mínimas para obras de edificación con el BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio.*
*Aprobar las Condiciones Técnicas Mínimas que deben cumplir las Entidades Técnicas con registro vigente, en la ejecución de obras de edificación con el Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2017, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.*

| | |
|---|---|
| ***ÁREA TECHADA*** | *El área techada mínima es de 35 m2 sin considerar aleros, en el cual se debe contemplar los siguientes ambientes:*<br>▪ *01 sala comedor*<br>▪ *01 cocina*<br>▪ *02 dormitorios*<br>▪ *01 servicio higiénico* |
| ***SISTEMA CONSTRUCTIVO*** | ▪ *Albañilería confinada e=13 cm*<br>▪ *Albañilería armada*<br>▪ *Placas de concreto armado*<br>*Con proyección a futura ampliación segundo nivel* |
| ***ELEMENTOS ESTRUCTURALES*** | *Las zapatas, columnas, vigas y losas deberán tener acero de fy=4200kg/cm2 y una resistencia mínima de f´c=210kg/cm2.*<br>*La unidad de albañilería deberá tener una carga mínima de rotura a la comprensión de f´b=130kg/cm2.* |
| ***CERRAMIENTOS VERTICALES*** | *Muros de albañilería confinada, albañilería armada o placas de concreto.* |
| ***TECHOS*** | *Losa aligerada h=020 m o losa armada, impermeabilizada.*<br>*Acero de fy=4200kg/cm2. Debe tener sistema de evacuación de aguas de lluvia.* |
| ***PISOS*** | *Cemento pulido.*<br>*En baños: loseta vitrificada, incluido fondo de ducha y sardinel.* |
| ***REVOQUES Y ENLUCIDOS*** | *En fachada: tarrajeo con pintura color ocre con detalles en plomo.*<br>*Muros interiores: tarrajeados y pintados, columnas y vigas.*<br>*Interiores: tarrajeo y pintado, de corresponder al sistema constructivo. Cielo raso tarrajeado y pintado.*<br>*Cerámico en servicios higiénicos: h=1.80m en ducha y 1.20m resto.* |
| ***CARPINTERÍA*** | *Puerta principal: totalidad de la puerta de madera o tipo tablero e=4.5 cm mínimo.*<br>*Interiores: contraplacada e=4cm mínimo.* |
| | *Ventanas con marco de madera o metal y vidrio 6mm.* |
| ***CERRAJERÍA*** | *2 golpes en puerta principal y tipo perilla en puertas interiores.* |

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS de la municipalidad distrital de Motupe - año 2009**

***Numeral 59.-*** *Licencia de Edificación para la Modalidad A: Requisitos*
- *La construcción de viviendas unifamiliar Hasta 120 m² construidos, única edificación en el lote.*

***Numeral 64.-*** *Conformidad de Obra: Requisitos:*
*"1, La sección del FUE correspondiente a la Conformidad de otra.*
*2. Una declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra manifestando que la obra se ha realizado conforme a los planos aprobados con la licencia de edificación.*
*3. Comprobante de pago por el derecho correspondiente.*
*4. Planos de replanteo en obra de los planos de Arquitectura y Declaratoria de fabrica otorgada por el constructor en original y 4 copias impresas más una digital.*
*5. Boleta de habilitación de los profesionales que suscriben los documentos señalados en el item 4.*
*6. Simultáneamente a la solicitud de Conformidad de Obra, presentará la sección de declaratoria de fábrica del FUE, con los datos y planos correspondientes a la licencia.*
*- Los derechos correspondientes a la Conformidad de obra de edificación no excederán el valor de una (1) UIT.*
*- Los derechos correspondientes a la conformidad de obras de edificación incursión en la Modalidad A, ascenderán al 0.3% de la UIT, por todo concepto.*
*(...)"*

➢ **REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA**, *aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA, publicado el 25 de enero de 2017, el cual dispone:*
"(.)

**Artículo 12. Alcances**
*12.1 La verificación Técnica es un servicio no exclusivo, que realiza a municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior y que en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado."*

➢ **Contratos de obra n.° 3-2022, (convocatoria 1N-22) de 16 de febrero de 2022[25], (apéndice n.° 30)** para la ejecución de una (1) vivienda de interés social, los cuales establecen:

*"(...)*
***III. INFORMACIÓN DE LA OBRA A EJECUTARSE***
*La obra a ejecutarse se da en conformidad con los planos, presupuesto, memoria descriptiva indicadas en el Registro de Proyectos del Programa Techo Propio.*
*(...)*
***VI. CONDICIONES DE ENTREGA DE LA OBRA***
*(...)*
*b) Tiempo de Ejecución en días calendario que inicia a partir del desembolso 120.*
***CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO***
*(...)*
*La vivienda (..) deberá contar con servicios básicos de agua potable, desagüe y*

[25] Información brindada por Fondo Mi Vivienda

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*electrificación.*
*Además, cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en las normas técnicas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (...)*
***CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA OBRA***
*3.1 La elaboración del proyecto incluye los planos de arquitectura, estructuras, eléctricos sanitarios, presupuestos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas.*
*(...)*
***CLAUSULA QUINTA: PLAZO***
*El plazo total para la ejecución de la obra será el establecido en el literal 6) del numeral VI de las Especificaciones e Información Generales, el cual será contado a partir del desembolso del Bono Familiar Habitacional a favor de la Entidad Técnica por parte del Fondo MIVIVIENDA SA.*
*(...)*
***CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***
*Son obligaciones de El CONTRATISTA. las siguientes*
*(...)*
*7.3 Respetar Jos planos. diseño y demás características contenidas en el Registro de Proyectos del Programa Techo Propio, por lo que no podrá emplear materiales distintos a los especificados en el presupuesto aprobado por ambas partes.*
*7.4 Garantizar y responsabilizarse por la correcta ejecución de la obra en estricta observancia de los planos, la memoria descriptiva y las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones y la buena práctica constructiva.*
*7.5 Responsabilizarse de que la vivienda que construya/mejor cumpla con las condiciones de habilitada establecidas en las normas técnicas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.*
*(...)*
*7.7 Finalizada la obra, entregar al FONDO MIVIVIENDA SA la documentación que exige la normativa que regula el Programa Techo Propio para efectos de la liberación de garantías y acreditación de la terminación del proyecto inscrito en el Registro de Proyectos.*
*7.8 Cumplir con las normas que regulan el Programa Techo Propio y el Bono Familiar Habitacional.*
*(...)"*

La situación expuesta ocasionó que la entidad técnica CONSTRUCTORA BAMTEEL INGENIEROS SAC con RUC 20559973221, gestione la devolución de su garantía ante el Fondo Mi Vivienda sin que haya culminado la ejecución de la vivienda de interés social, y que el desembolso de S/. 27,600.00 del Bono Familiar Habitacional, impacte negativamente en la calidad de vida de la familia del señor José Manuel Sosa Saavedra, toda vez que el Grupo Familiar Beneficiario no accedió a una vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, a pesar que el Estado realizó el desembolso.

Este hecho se originó por el accionar del ex sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, quien emitió un (1) certificado de conformidad de obra[26] **(apéndice n.° 28)**, sin que la vivienda haya sido culminada.

El señor Adrián Jhonatan Cieza Arias no remitió sus comentarios o aclaraciones, no obstante, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento **(apéndice n. 34)**, considerando la participación de la referida persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

[26] Certificado de Conformidad de obra n.° 018-2022-MDM-SIDUR **(apéndice n.° 28)**

COPIA NO OFICIAL

**Adrián Jhonatan Cieza Arias**, identificado con **DNI n°** [redacted] Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, periodo 2 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022[27], se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000018-2023-CG/2136 de 20 de septiembre de 2023 **(apéndice n° 34)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, no obstante, el citado funcionario mantiene su intervención en los hechos irregulares que se exponen a continuación.

En su calidad Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, no efectuó una adecuada supervisión e inspección de la ejecución de las viviendas de interés social, pese a ello emitió certificado de conformidad de obra n.° 018-2022-MDM-SIDUR sin fecha **(apéndice n.° 28)**, sin advertir que las vivienda de interés social no se encontraba concluida, generando con esto que la entidad técnica sea favorecida con la liberación y/o reducción, entre otros, de su carta fianza de fiel cumplimiento n.° 0310002-2022/FG/OEP/LAMBAYEQUE, de 10 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 33)**.

Del mismo modo, no cumplió con su función establecida en el numeral 3.6 2, del numeral 3.6. *"Funciones Exclusivas de las Municipalidades"*, del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 6 de mayo de 2013, referido a "*Organización del espacio físico y uso del suelo*":
*(..)*
*3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:*
*(...)*
*3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.*

Asimismo, el literal c) del artículo 5°, de la Norma G.010, literal a) del artículo 1°, de la Norma G.020, infringiendo además el literal h), j) y k) del artículo 41° de la Norma G.030, del "*Reglamento Nacional de Edificaciones*", aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, referidos a *"consideraciones básicas, principios generales y derechos y responsabilidades"*
*(...)*

*Artículo 41.- Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:*
*(...)*

*h) Ordenar la paralización de las obras que no estén ejecutando de acuerdo a los proyectos aprobados y licencias otorgadas y exigir las correcciones correspondientes.*
*j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.*
*k) Comprobar, que el Proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de Habilitación Urbana o de Edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra. (...)*

[27] Resolución de Alcaldía n.° 300-2019-MDM/A de 03 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 35)**,, se encarga en vía de regularización al ingeniero Adrián Jhonatan Cieza Arias, la jefatura de la división de desarrollo urbano y rural desde el 02 de mayo hasta el 30 de junio de 2019 (Apéndice n.° 30). Mediante informe n.° 278-2023-URRHH-MDM, de 25 de julio de 2023, **(apéndice n.° 36)**, la jefa de la unidad de recursos humanos señala que según solicitud n° 001-2022-SIDUR/MDM/AJCA de 06 de abril de 2022 **(apéndice n.° 37)**, el ex trabajador suscribe el documento como sub gerente de infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural y se mantuvo en el cargo desde el 02 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.
Informes emitidos por el jefe de división de desarrollo urbano y rural del inicio y fin de funciones, mediante informe n.° 965-2023-MDM/SIDUR, de 25 de setiembre de 2023. **(apéndice n.° 38)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

También contravino el literal j) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA, publicado el 6 de noviembre de 2019, referido a "*obligaciones de las Municipalidades*".

*6.1 Para efectos del Reglamento, bajo responsabilidad la Municipalidad tiene las siguientes obligaciones:*

*(...)*

*j) Verificar que los proyectos de habilitación urbana y de edificación sean ejecutados de conformidad con el proyecto aprobado, (...).*

Asimismo transgredió el artículo 3°, el segundo párrafo del artículo 26°, el primer y segundo párrafo del artículo 29°, inc. 2 del artículo 27 y artículo 30° y el rubro Anexo, del "*Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH, para la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio*", aprobado con Resolución Ministerial n.° 236-2018-VIVIENDA, publicado el 28 de junio de 2018 y sus modificatorias, referidos a "*las características de la vivienda de interés social, garantías de ejecución de la vivienda de interés social conforme al proyecto registrado, plazo máximo de ejecución y condiciones técnicas mínimas de las viviendas de interés social*".

*(...)*

*Artículo 3.- Características de la VIS*

*La VIS para CSP es una vivienda unifamiliar construida sobre un terreno o aires independizados, que cuenta con servicios básicos de agua potable, desagüe y electrificación; cumple con las normas técnicas del RNE; y las condiciones mínimas establecidas en el Anexo que forma parte del presente Reglamento Operativo. La VIS está conformada como mínimo por los siguientes ambientes: a. Un ambiente de usos múltiples con sala, comedor y área de cocina; b. Dos dormitorios; c. Baño con puerta, con lavatorio, ducha e inodoro; y, d. Zona de lavandería (puede ser no techada). (..)*

*Artículo 26.- Garantías*

*La garantía asegura la recuperación del BFH y el ahorro. En caso se ejecuten las garantías, el FMV devuelve el BFH al MVCS y el ahorro al GFB, de corresponder.*

*La garantía se ejecuta a favor del FMV, en caso que la ET no cumpla con la ejecución de las VIS en el plazo establecido en el presente reglamento, el FMV evaluará las solicitudes de ampliación de plazo estableciendo por normativa interna las condiciones para dicho efecto.*

*(...)*

*Artículo 27.- Requisitos para la liberación de garantías Los documentos de sustento necesarios para la solicitud de liberación de garantías presentados por la ET son los siguientes:(...)*

*2. Conformidad de obra emitida por la Municipalidad correspondiente. (...)*

*a. La ET presente la Conformidad de Obra correspondiente al proyecto de vivienda inscrito en el Registro de Proyectos, expedido por la Municipalidad competente. (...)*

*Artículo 30.- Plazo máximo de ejecución de la VIS El plazo de ejecución será como máximo de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir del desembolso del BFH y ahorro.*

*(...)*

De igual modo infringió el numeral 12.1, del artículo 12°, del "*Reglamento de Verificación Administrativa Técnica*", aprobado con Decreto Supremo n" 002-2017-VIVIENDA, publicado el 25 de enero de 2017 y su modificatoria, referido a alcances.

*(...)*

*12.1 La Verificación Técnica es un servicio no exclusivo, que realiza la Municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

*(...)*

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 2° así como el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco el Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28715, que señalan: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y que *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. Así como, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley 27815, que señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Además, inobservó el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos cometidos por el señor **Adrián Jhonatan Cieza Arias,** generaron una consecuencia adversa económica de S/. 27,600.00 en perjuicio del Estado, correspondiente al desembolso del BFH a favor de la entidad técnica CONSTRUCTORA BAMTEEL INGENIEROS S.A.C. con ruc 20559973221, para la ejecución de una (1) vivienda de interés social, que a la fecha no se encuentran concluidas impactando negativamente en la calidad de vida de familia de escasos recursos, toda vez que el Grupo Familiar Beneficiario no accedió a una vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, a pesar que el Estado realizo el desembolso para ello, incumpliendo además el objetivo del programa techo propio.

La situación irregular antes descrita, debió ser evitada por el auditado, quien por sus deberes funcionales previstos en el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Motupe, tenía el **deber de garante**[28], de realizar una adecuada supervisión e inspección de la ejecución de la vivienda de interés social conforme al marco normativo vigente y según lo estipulado en el contrato de obra y documentos conformantes, precisamente por haber ostentado una importante facultad decisoria en el proceso de ejecución de las viviendas de interés social concerniente al otorgamiento de certificados de conformidad de obra, teniendo en cuenta además que formo parte del grupo de servidores profesionales de la Entidad *"...que por gestionar recursos públicos, se encuentran al servicio de los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y con ellos, asumen un deber de cuidado de los mismo, lo que implica que responden no solo por el cumplimiento de sus funciones, sino además por la debida diligencia en el ejercicio de aquellas..."*[29]

Incumpliendo, funciones específicas correspondientes a la Sub Gerencia Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, previstas en el artículo 88° y 90° inciso a) del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad

[28] Sobre el particular, el **deber o posición de garante** se constituye: "...cuando un funcionario público decide libremente formar parte de la administración pública y es incorporado asume el dominio sobre el "correcto y normal funcionamiento de la administración pública" Así, el funcionario adquiere deberes que le exigen ejercer la función pública de manera objetiva, legal y prestacional, y el deber de evitar la afectación de dicho bien jurídico por parte de terceros y sus subordinados. Por este motivo, siempre que funcionario público deje de cumplir con sus deberes funcionariales y esto produzca una lesión o puesta en peligro del bien jurídico estaremos ante un caso de responsabilidad penal, sea de forma comisiva u omisiva' (Montoya Vivanco, Yvan otres. Manual sobre delitos contra la administración pública, 1era edición, PUCP, Lima, diciembre de 2015, p.58)

[29] Numeral 2.11 del Acuerdo Plenario n.° 01-2013-CG/TSRA de 25 de noviembre del 2013 emitido por el tribunal superior de Responsabilidades de la Contraloría General de la Republica.



COPIA CONTRALORÍA

Distrital de Motupe, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 01-2020-MDM/A del 06 de enero del 2020 **(apéndice n.° 49)**, entre las cuales se encuentran las siguientes: ***"ARTICULO N.° 88.-*** *La Sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, es el órgano de línea encargado de planificar, programar, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y monitorear las acciones y actividades en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo en el ámbito de la jurisdicción (...)",* ***"ARTICULO N.° 90.-*** *Son funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, (...) k) Coordinar, dirigir, supervisar y monitorear el desarrollo de los programas de Habilitación Urbana en el distrito de acuerdo a Ley.(...)"*

Aunado a ello, incumplió las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, y los principios de la probidad, idoneidad, veracidad y justicia y equidad establecidos en el artículo 6° Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Municipalidad Distrital de Motupe; así mismo, presunta responsabilidad penal por existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

### 3.2. ENTIDAD NO REALIZÓ LABORES DE FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MI VIVIENDA TECHO PROPIO QUE LA ENTIDAD HABÍA EMITIDO LICENCIAS DE EDIFICACIÓN; DANDO LUGAR A QUE LAS ENTIDADES TÉCNICAS GESTIONEN LA DEVOLUCIÓN DE SUS GARANTÍAS SIN TERMINAR LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL.

En el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, durante el periodo 2020-2022, se ejecutaron proyectos de vivienda de interés social del Programa Techo Propio – modalidad construcción en sitio propio, para beneficiar a las familias (población) del distrito de Motupe. No obstante, se advirtió que la no inspección y seguimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Motupe en adelante "la entidad", permitió que las entidades técnicas gestionen la devolución de sus garantías sin culminar la ejecución de las viviendas.

Al respecto, de la inspecciones realizadas por la comisión auditora, a proyectos de viviendas de interés social, en adelante (VIS), se verificó que 3 VIS que contaban con licencia de edificación, se encuentran sin tarrajeo de la fachada, sin pisos vaciados, sin instalaciones eléctricas y sanitarias, sin puertas ni ventanas, entre otros acabados; lo cual fue permitido por la falta de accionar de la Municipalidad Distrital de Motupe, toda vez que no realizó la función de inspección y seguimiento a la ejecución de dichos proyectos.

Asimismo, de la revisión a los expedientes de licencias de edificación y de otorgamiento de conformidad alcanzados por la Entidad, no se advierte informes de inspección u otro, que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

sustente el seguimiento a la ejecución de los proyectos. Ello pese a que dichas obligaciones están establecidas en el literal j) y k) del artículo 41 de la Norma G 030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, los cuales señalan que, *las Municipalidades son responsables de Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como, son responsables de comprobar, que el Proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de Habilitación Urbana o de Edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra; respectivamente.*

Al producirse los hechos expuestos, se transgredieron lo establecido en los incisos a)[30], b)[31] y c)[32] del artículo 93.1[33] de la Ley n.° 27157, TUO del Reglamento de la Ley de Regularización de Edificaciones, del procedimiento para Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad común, así como, los incisos j)[34] y k)[35] del artículo 41 de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Modificatorias.

Además, se vulnero el Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 308-2017-VIVIENDA[36], aprobación de condiciones técnicas mínimas para obras de edificación con el BFH en la modalidad de aplicación de **Construcción en Sitio Propio.**

Los hechos comentados afectaron a los beneficiarios de la población del distrito de Motupe, el no contar con viviendas acorde a lo establecido en sus respectivos expedientes.

Lo citado se detalla a continuación:

El programa Techo Propio, en modalidad de construcción en sitio propio, está dirigida a las familias que tienen un terreno propio o aires independizados inscritos en Registros Públicos, sin cargas ni gravámenes, para construir su vivienda, lo que se le denomina proyecto de Vivienda de Interés proyecto de Vivienda de Interés Vivienda de Interés Social.[37] El beneficio es de S/ 26,400[38] la cual una entidad técnica autorizada se encarga de la construcción.

Mediante correo electrónico de 29 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 39)**, el órgano de control institucional de Mi vivienda, remitió información relacionada a los beneficiarios del Programa Techo Propio, en modalidad de construcción en sitio propio; de lo cual, en contraste con los expedientes de licencias de edificación remitidos por la entidad mediante informe

[30] a) En el proceso de cimentación, para revisar el trazo y replanteo, el tipo de suelo y el anclaje de las estructuras al inicio del vaciado, así como verificar los retiros señalados en los planos.
[31] b) Durante la ejecución de los muros, para revisar los elementos estructurales y las instalaciones. En caso de estructuras de concreto armado, antes del vaciado.
[32] c)Durante la ejecución de los techos, para revisar las estructuras y las instalaciones. En caso de estructuras de concreto armado, antes del vaciado de cada techo.
[33] La supervisión se hará cuando menos en tres oportunidades
[34] j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.
[35] k) Comprobar, que el Proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de Habilitación Urbana o de Edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra.
[36] Aprobación de condiciones técnicas mínimas para obras de edificación con el BFH en la modalidad de aplicación de construcción en sitio propio
[37] https://www.mivivienda.com.pe/PORTALWEB/promotoresconstructores/pagina.aspx?idpage=94
[38] Bono a beneficiario de BFH concerniente al año 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL



COPIA INFORMATIVA

n.° 505-2023-MDM/SIDUR, de 23 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, se identificaron tres (3) VIS de beneficiarios en el distrito de Motupe, ubicados en el centro poblado de Anchovira, llevando a cabo visitas de verificación, de 11 de julio de 2023, a dichos proyectos VIS, de lo cual se constató conforme a las actas, lo siguiente:

**Cuadro n.° 7**

| Ítem | Apellido paterno | Apellido materno | Nombres | DNI N° | Adjunto expediente | Estado de la construcción |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Iturregui | Muro | Julio Walter | 17573280 | Licencia de Edificación N°119-2020-mdm, de 30 de octubre de 2020. **(apéndice n.° 41)** | inconclusa |
| 2 | Ríos | García | Carmen | 40667776 | Licencia de Edificación N°127-2020-mdm, de 30 de octubre de 2020. **(apéndice n.° 42)** | inconclusa |
| 3 | Sánchez | Chávez | Roxana | 46996288 | Licencia de Edificación N°121-2020-mdm, de 30 de octubre de 2020. **(apéndice n.° 43)** | inconclusa |

**Fuente:** Informe n.° 505-2023-MDM/SIDUR, de 23 de junio de 2023
**Elaborado por** la Comisión Auditora.

Del cuadro precedente y la revisión efectuada a los expedientes alcanzados, se verifica que 3 beneficiarios cuentan con Licencias de Edificación emitidas por la entidad, los cuales corresponden a los beneficiarios Iturregui Muro Julio Walter, Ríos García Carmen y Sánchez Chávez Roxana.

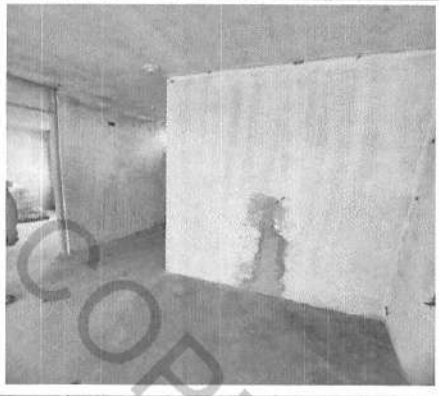
Sin embargo, cuando la comisión auditora realizó la visita de campo, mediante actas de verificación de 11 de julio de 2023, **(apéndice n.° 44)**, verificó que dichas viviendas de interés social se encuentran inconclusas, cabe resaltar que, de acuerdo a los expedientes de Licencia de Edificación N° 119,127 y 121-2020-MDM, todas con fecha de 30 de octubre de 2020 **(apéndices n.°s 41,42,43),** no existe conformidad de obra por parte de la entidad, como tampoco se ha acreditado que dicha área, haya realizado labores o actividades de inspección, supervisión u otro accionar por parte de la entidad.

Debiendo precisar que las licencias de edificación N° 119-2020-MDM de 30 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 41),** licencia de edificación N° 127-2020-MDM, de 30 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 42),** y licencia de edificación N° 121-2020-MDM, de 30 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 43),** con un plazo de ejecución de un mes, sin embargo, pese al tiempo transcurrido los funcionarios responsables no efectuaron el seguimiento a dichos proyectos, encontrándose a la fecha inconclusas.

En tal sentido, se advierte que la Municipalidad Distrital de Motupe y las áreas responsables SIDUR (catastro), no realizaron la correcta inspección de las obras de construcción ejecutadas en su jurisdicción o ámbito, toda vez que existen proyectos de vivienda de interés social inconclusas que tienen licencia de Edificación, por parte de la entidad, pero no cuentan con conformidad, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

| PANEL FOTOGRÁFICO | |
|---|---|
| BENEFICIARIA: JULIO WALTER ITURREGUI MURO | LUGAR: CENTRO POBLADO ANCHOVIRA |
|  |  |
| FOTOGRAFIA 5.- Se puede observar que en el ambiente de la sala comedor no cuenta con las instalaciones de tubería de agua y tubería de 2" para el lavaplatos. | FOTOGRAFIA 6.- En el ambiente de los servicios higiénicos falta culminar instalaciones eléctricas, instalación de aparatos sanitarios, enchapes. |

**Fuente:** Registro fotográfico de Acta de Verificación, de 11 de julio del 2023 **(apéndice n.° 44)**

| PANEL FOTOGRÁFICO | |
|---|---|
| BENEFICIARIA: CARMEN RIOS GARCIA | LUGAR: CENTRO POBLADO ANCHOVIRA |
|  | FOTOGRAFIA 7.- En la fotografía se puede observar parte de lavandería sin culminar. El módulo de proyecto VIS está ubicado en el Centro Poblado Anchovira, Mz. 11, Lt.9, el cual corresponde a la beneficiaria señora Carmen Ríos García. |

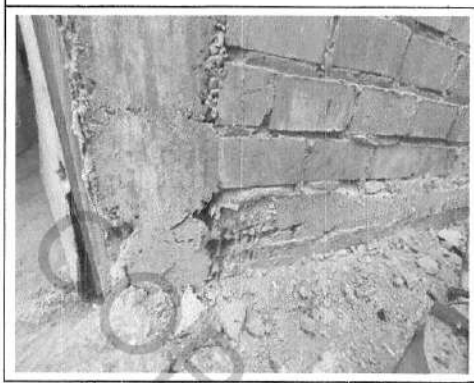
**Fuente:** Registro fotográfico de Acta de Verificación, de 11 de julio del 2023 **(apéndice n.° 44)**

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

**PANEL FOTOGRÁFICO**

**BENEFICIARIA: ROXANA SANCHEZ CHAVEZ** | **LUGAR: CENTRO POBLADO ANCHOVIRA**



**FOTOGRAFIA 8.-** De la fotografía se puede observar la columna de la parte inferior con cangrejeras, de la misma manera la sobre base con aceros descubiertos.



**FOTOGRAFIA 9.-** En esta fotografía se puede observar, una de las puertas de la habitación esta sin chapa.



**FOTOGRAFIA 10.-** En la parte posterior del módulo se puede apreciar sin la instalación de tubería de 2" y sin accesorios de lavandería. El módulo de proyecto VIS, está ubicado en el Centro Poblado Anchovira, Mz. 11, Lt.9.

**Fuente:** Registro fotográfico de Acta de Verificación, de 11 de julio del 2023 **(apéndice n.° 44)**

COPIA FOTOSTATICA ORIGINAL

Al producirse los hechos expuestos, se ha transgredido la normativa siguiente:

- **LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY 27972,** publicada el 6 de mayo de 2013, que establece:

"ARTICULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO

*Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:*
*(...)*
*3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:*
*(...)*
*3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:*
*(...)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

*3.6.2 Construcción, remodelación, o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica."*

➢ **LEY N° 29090 - LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES,** publicada el 21 de setiembre de 2007.

*"(...)*
***Artículo 27.- Control urbano***
*El órgano municipal distrital, encargado del control urbano, realizará la verificación de la ejecución de las obras de edificación aprobadas, en todas sus modalidades, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.*
*(...)"*

➢ **NORMA G 030 "DERECHOS Y RESPONSABILIDADES" DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES,** aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y sus modificatorias.

*"(...)*
***CAPÍTULO IV***
***DE LAS MUNICIPALIDADES***
***Artículo 41.-*** *Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:*
*(...)*
***h)*** *Ordenar la paralización de las obras que no estén ejecutando de acuerdo a los proyectos aprobados y licencias otorgadas y exigir las correcciones correspondientes.*
***i)*** *Designar Inspectores Técnicos Municipales, los cuales se encargan de efectuar el Control Urbano.*
***j)*** *Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.*
***k)*** *Comprobar, que el Proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de Habilitación Urbana o de Edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra.*
***l)*** *Ordenar y ejecutar la demolición parcial o total de una obra en los casos en que exista discrepancia no subsanable con el Proyecto aprobado.*
***m)*** *Dar mantenimiento a los espacios públicos y a las edificaciones que les corresponda administrar.*
***n)*** *Supervisar el adecuado uso y mantenimiento de las edificaciones. (...)*
***o)*** *Hacer cumplir las normas del presente Reglamento.*
*(...)*
***Artículo 94.-*** *Control urbano*
*Las municipalidades ejercerán la función de control urbano de conformidad con la reglamentación específica.*
*(...)*
***Artículo 96.-*** *Causales de paralización de obra y demolición.*
*96.1 Las obras, que cuenten con Licencia de Obra debidamente tramitada, no podrán ser paralizadas, sino por la existencia de alguna de las causas siguientes:*
*(...)*

COPIA ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

***CAPÍTULO IV***
***REGULARIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA***

***Artículo 108.***- *Edificaciones irregulares y sanciones*

*Toda obra iniciada después del 20 de julio de 1999, sin haber cumplido con el trámite de licencia de obra, deberá ser paralizada por la municipalidad respectiva, la que otorgará un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles para iniciar el proceso de regularización de su licencia de obra bajo apercibimiento de demolición de la edificación ejecutada, si no se cumpliera con esta exigencia. En este caso la obra se podrá reiniciar sólo cuando se haya obtenido la licencia correspondiente. Esto no es de aplicación a las edificaciones del Sector Público por cuanto no requerían de licencia de Obra. Esto no es de aplicación a las edificaciones del Sector Público por cuanto no requerirán de Licencia de Obra.*

➢ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 308-2017-VIVIENDA**

***Artículo 1.***- *Aprobación de Condiciones Técnicas Mínimas para obras de edificación con el BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio.*

*Aprobar las Condiciones Técnicas Mínimas que deben cumplir las Entidades Técnicas con registro vigente, en la ejecución de obras de edificación con el Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2017, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.*

| | |
|---|---|
| ***ÁREA TECHADA*** | *El área techada mínima es de 35 m2 sin considerar aleros, en el cual se debe contemplar los siguientes ambientes:*<br>▪ *01 sala comedor*<br>▪ *01 cocina*<br>▪ *02 dormitorios*<br>▪ *01 servicio higiénico* |
| ***SISTEMA CONSTRUCTIVO*** | ▪ *Albañilería confinada e=13 cm*<br>▪ *Albañilería armada*<br>▪ *Placas de concreto armado*<br>*Con proyección a futura ampliación segundo nivel* |
| ***ELEMENTOS ESTRUCTURALES*** | *Las zapatas, columnas, vigas y losas deberán tener acero de fy=4200kg/cm2 y una resistencia mínima de f'c=210kg/cm2.*<br>*La unidad de albañilería deberá tener una carga mínima de rotura a la comprensión de f'b=130kg/cm2.* |
| ***CERRAMIENTOS VERTICALES*** | *Muros de albañilería confinada, albañilería armada o placas de concreto.* |
| ***TECHOS*** | *Losa aligerada h=020 m o losa armada, impermeabilizada.*<br>*Acero de fy=4200kg/cm2. Debe tener sistema de evacuación de aguas de lluvia.* |
| ***PISOS*** | *Cemento pulido.*<br>*En baños: loseta vitrificada, incluido fondo de ducha y sardinel.* |
| ***REVOQUES Y ENLUCIDOS*** | *En fachada: tarrajeo con pintura color ocre con detalles en plomo.*<br>*Muros interiores: tarrajeados y pintados, columnas y vigas.*<br>*Interiores: tarrajeo y pintado, de corresponder al sistema constructivo. Cielo raso tarrajeado y pintado.*<br>*Cerámico en servicios higiénicos: h=1.80m en ducha y 1.20m resto.* |
| ***CARPINTERÍA*** | *Puerta principal: totalidad de la puerta de madera o tipo tablero e=4.5 cm mínimo.*<br>*Interiores: contraplacada e=4cm mínimo.*<br>*Ventanas con marco de madera o metal y vidrio 6mm.* |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA PROVISIONAL

| | |
|---|---|
| ***CERRAJERÍA*** | *2 golpes en puerta principal y tipo perilla en puertas interiores.* |

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS de la municipalidad distrital de Motupe - año 2009**

***Numeral 59.-*** *Licencia de Edificación para la Modalidad A: Requisitos*

- *La construcción de viviendas unifamiliar Hasta 120 m² construidos, única edificación en el lote.*

***Numeral 64.-*** *Conformidad de Obra: Requisitos:*
*"1, La sección del FUE correspondiente a la Conformidad de otra.*
*2. Una declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra manifestando que la obra se ha realizado conforme a los planos aprobados con la licencia de edificación.*
*3. Comprobante de pago por el derecho correspondiente.*
*4. Planos de replanteo en obra de los planos de Arquitectura y Declaratoria de fabrica otorgada por el constructor en original y 4 copias impresas más una digital.*
*5. Boleta de habilitación de los profesionales que suscriben los documentos señalados en el ítem 4.*
*6. Simultáneamente a la solicitud de Conformidad de Obra, presentará la sección de declaratoria de fábrica del FUE, con los datos y planos correspondientes a la licencia.*
*- Los derechos correspondientes a la Conformidad de obra de edificación no excederán el valor de una (1) UIT.*
*- Los derechos correspondientes a la conformidad de obras de edificación incursión en la Modalidad A, ascenderán al 0.3% de la UIT, por todo concepto.*
*(...)"*

➢ **REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA**, *aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA, publicado el 25 de enero de 2017, el cual dispone:*
"(.)
**Artículo 12. Alcances**
*12.1 La verificación Técnica es un servicio no exclusivo, que realiza a municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior y que en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado."*

*"(...)*
***III. INFORMACIÓN DE LA OBRA A EJECUTARSE***
*La obra a ejecutarse se da en conformidad con los planos, presupuesto, memoria descriptiva indicadas en el Registro de Proyectos del Programa Techo Propio.*
*(...)*

***VI. CONDICIONES DE ENTREGA DE LA OBRA***
*(...)*
*b) Tiempo de Ejecución en días calendario que inicia a partir del desembolso 120.*

***CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO***
*(...)*
*La vivienda (..) deberá contar con servicios básicos de agua potable, desagüe y*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA FIEL ORIGINAL

*electrificación.*
*Además, cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en las normas técnicas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (...)*
***CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA OBRA***
*3.1 La elaboración del proyecto incluye los planos de arquitectura, estructuras, eléctricos sanitarios, presupuestos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas.*
*(...)*

***CLAUSULA QUINTA: PLAZO***
*El plazo total para la ejecución de la obra será el establecido en el literal 6) del numeral VI de las Especificaciones e Información Generales, el cual será contado a partir del desembolso del Bono Familiar Habitacional a favor de la Entidad Técnica por parte del Fondo MIVIVIENDA SA.*
*(...)*

***CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***
*Son obligaciones de El CONTRATISTA. las siguientes*
*(...)*
*7.3 Respetar los planos. diseño y demás características contenidas en el Registro de Proyectos del Programa Techo Propio, por lo que no podrá emplear materiales distintos a los especificados en el presupuesto aprobado por ambas partes.*
*7.4 Garantizar y responsabilizarse por la correcta ejecución de la obra en estricta observancia de los planos, la memoria descriptiva y las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones y la buena práctica constructiva.*
*7.5 Responsabilizarse de que la vivienda que construya/mejor cumpla con las condiciones de habilitada establecidas en las normas técnicas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.*
*(...)*
*7.7 Finalizada la obra, entregar al FONDO MIVIVIENDA SA la documentación que exige la normativa que regula el Programa Techo Propio para efectos de la liberación de garantías y acreditación de la terminación del proyecto inscrito en el Registro de Proyectos.*
*7.8 Cumplir con las normas que regulan el Programa Techo Propio y el Bono Familiar Habitacional.*
*(...)"*

La situación expuesta ocasionó que la entidade técnica, INVERSIONES DURA MAS S.A.C con RUC 20559819141, no culminara la ejecución de tres (3) viviendas de interés social, y que el monto de S/. 79,200.00, correspondiente al desembolso del Bono Familiar Habitacional impacte negativamente en la calidad de vida de familias de escasos recursos, toda vez que los grupos familiares Beneficiarios no accedieron a una vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, a pesar que el Estado realizo el referido desembolso.

Este hecho se originó por el incumplimiento de funciones del ex sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, quien no efectuó una adecuada supervisión e inspección de la ejecución de las viviendas de interés social, al no haber dado seguimiento a tres (3) licencias de edificación[39], sin advertir que las viviendas de interés social no se encontraban concluidas.

[39] Certificado de Licencia de edificación n° 119-2020-MDM, de 30 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 41)**; Certificado de Licencia de edificación n° 127-2020-MDM, de 30 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 42)**; Certificado de Licencia de edificación n° 121-2020-MDM, de 30 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 43)**.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asimismo, por el incumplimiento de funciones del ex coordinador de catastro de la Municipalidad Distrital de Motupe, quien no efectuó una adecuada supervisión e inspección de la ejecución de las viviendas de interés social, al no haber dado seguimiento a tres (3) licencias de edificación, sin advertir que las viviendas de interés social no se encontraban concluidas.

Los señores Adrián Jhonatan Cieza Arias y José Andrés Puicán Tejada, no remitieron sus comentarios o aclaraciones, no obstante, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento **(apéndices n.°s 34, 45),** considerando la participación de las referidas personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

**Adrián Jhonatan Cieza Arias**, identificado con DNI n° [redacted] Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, periodo 2 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022[40], se le comunico la desviación de cumplimiento n.° 1 **(apéndice n.° 34),** a través de la casilla electrónica mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000018-2023-CG/2136 firmadas el 20 de septiembre de 2023 **(apéndice n.° 34),** el cual no presento comentarios o aclaraciones. El citado funcionario intervino en los hechos irregulares que se exponen a continuación.

En su calidad Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, no efectuó una adecuada supervisión e inspección de la ejecución de las viviendas de interés social, por cuanto, no dio seguimiento a tres (3) licencias de edificación con n. °s 119, 127, 121-2020-MDM, todas con fecha del 30 de octubre de 2020 **(apéndices n.°s 41,42 y 43),** sin advertir que las vivienda de interés social no se encontraba concluida, generando con esto que la entidad técnica sea favorecida con la liberación y/o reducción, entre otros, de su carta fianza de fiel cumplimiento n.° 3002021017982, de 17 de febrero 2021; **(apéndice n.° 46),** incumpliendo además con el objetivo del proyecto techo propio, toda vez que el beneficiario y su grupo familiar no han podido acceder a una vivienda adecuada de habitabilidad.

El referido funcionario con su proceder contravino el numeral 3.6 2, del numeral 3.6. Funciones Exclusivas de las Municipalidades, del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 6 de mayo de 2013, referido a Organización del espacio físico y uso del suelo: asimismo, el literal c) del artículo 5°, de la Norma G.010, literal a) del artículo 1°, de la Norma G.020, infringiendo además el literal k) del artículo 41° de la Norma G.030, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, referidos a consideraciones básicas, principios generales y derechos y responsabilidades, también contravino el literal j) del numeral 6.1 y el numeral 6.2, del artículo 6° del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con Decreto Supremo n ° 029-2019-VIVIENDA, publicado el 6 de noviembre de 2019, referido a obligaciones de las Municipalidades; asimismo transgredió el primer párrafo y los literales c y d del artículo 3°, el segundo párrafo del numeral 26.2 del artículo 26° el primer y tercer párrafo del artículo 29°, artículo 30° y el rubro Anexo, del Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH, para la

[40] Resolución de Alcaldía n.° 300-2019-MDM/A de 03 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 35),** se encarga en vía de regularización al ingeniero Adrián Jhonatan Cieza Arias, la jefatura de la división de desarrollo urbano y rural desde el 02 de mayo hasta el 30 de junio de 2019 (Apéndice n.° 30). Mediante informe n.° 278-2023-URRHH-MDM, de 25 de julio de 2023, **(apéndice n.° 36),** la jefa de la unidad de recursos humanos señala que según solicitud n° 001-2022-SIDUR/MDM/AJCA de 06 de abril de 2022 **(apéndice n.° 37),** el ex trabajador suscribe el documento como sub gerente de infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural y se mantuvo en el cargo desde el 02 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.
Informes emitidos por el jefe de división de desarrollo urbano y rural del inicio y fin de funciones, mediante informe n.° 965-2023-MDM/SIDUR, de 25 de setiembre de 2023. **(apéndice n.° 38)**

Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado con Resolución Ministerial n.° 236-2018-VIVIENDA, publicado et 28 de junio de 2018 y sus modificatorias, referidos a las características de la vivienda de interés social, garantías de ejecución de la vivienda de interés social conforme al proyecto registrado, plazo máximo de ejecución y condiciones técnicas mínimas de las viviendas de interés social, de igual modo infringió el numeral 12.1, del artículo 12°, del Reglamento de Verificación Administrativa Técnica, aprobado con Decreto Supremo n" 002-2017-VIVIENDA, publicado el 25 de enero de 2017 y su modificatoria, referido a alcances.

Los hechos cometidos por el señor **Adrián Jhonatan Cieza Arias,** generaron una consecuencia adversa económica de S/. 79,200.00, correspondiente al desembolso del BFH a favor de la entidad técnica, INVERSIONES DURA MAS S.A.C con RUC 20559819141, para la ejecución de tres (3) viviendas de interés social, que a la fecha no se encuentran concluidas impactando negativamente en la calidad de vida de familias de escasos recursos, toda vez que el Grupo Familiar Beneficiario no accedió a una vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, a pesar que el Estado realizo el desembolso para ello, incumpliendo además el objetivo del programa techo propio.

Incumpliendo, funciones específicas correspondientes a la Sub Gerencia Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, previstas en el artículo 88° y 90° inciso a) del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Motupe, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 01-2020-MDM/A del 06 de enero del 2020 **(apéndice n.°49),** entre las cuales se encuentran las siguientes: ***"ARTICULO N.° 88.-*** *La Sub La sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, es el órgano de línea encargado de planificar, programar, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y monitorear las acciones y actividades en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo en el ámbito de la jurisdicción (...)", **"ARTICULO N.° 90.-*** *Son funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, (...) k) Coordinar, dirigir, supervisar y monitorear el desarrollo de los programas de Habilitación Urbana en el distrito de acuerdo a Ley.(...)"*

Aunado a ello, incumplió las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, y los principios de la probidad, idoneidad, veracidad y justicia y equidad establecidos en el artículo 6° Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

*Del mismo modo, no cumplió con su función establecida en el numeral 3.6 2, del numeral 3.6. "Funciones Exclusivas de las Municipalidades", del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 6 de mayo de 2013, referido a "Organización del espacio físico y uso del suelo":*
*(..)*
*3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:*
*(...)*
*3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

*Asimismo, el literal c) del artículo 5°, de la Norma G.010, literal a) del artículo 1º, de la Norma G.020, infringiendo además el literal h), j) y k) del artículo 41º de la Norma G.030, del "Reglamento Nacional de Edificaciones", aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, referidos a "consideraciones básicas, principios generales y derechos y responsabilidades"*
*(...)*

*Artículo 41.- Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:*
*(...)*

*h) Ordenar la paralización de las obras que no estén ejecutando de acuerdo a los proyectos aprobados y licencias otorgadas y exigir las correcciones correspondientes.*
*j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.*
*k) Comprobar, que el Proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de Habilitación Urbana o de Edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra. (...)*

*También contravino el literal j) del numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con Decreto Supremo n ° 029-2019-VIVIENDA, publicado el 6 de noviembre de 2019, referido a "obligaciones de las Municipalidades".*
*6.1 Para efectos del Reglamento, bajo responsabilidad la Municipalidad tiene las siguientes obligaciones:*
*(...)*
*j) Verificar que los proyectos de habilitación urbana y de edificación sean ejecutados de conformidad con el proyecto aprobado, (...).*

*Asimismo transgredió el artículo 3º, el segundo párrafo del artículo 26º, el primer y segundo párrafo del artículo 29°, inc. 2 del artículo 27 y artículo 30º y el rubro Anexo, del "Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH, para la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio", aprobado con Resolución Ministerial n.º 236-2018-VIVIENDA, publicado el 28 de junio de 2018 y sus modificatorias, referidos a "las características de la vivienda de interés social, garantías de ejecución de la vivienda de interés social conforme al proyecto registrado, plazo máximo de ejecución y condiciones técnicas mínimas de las viviendas de interés social".*
*(...)*
*Artículo 3.- Características de la VIS*
*La VIS para CSP es una vivienda unifamiliar construida sobre un terreno o aires independizados, que cuenta con servicios básicos de agua potable, desagüe y electrificación; cumple con las normas técnicas del RNE; y las condiciones mínimas establecidas en el Anexo que forma parte del presente Reglamento Operativo. La VIS está conformada como mínimo por los siguientes ambientes: a. Un ambiente de usos múltiples con sala, comedor y área de cocina; b. Dos dormitorios; c. Baño con puerta, con lavatorio, ducha e inodoro; y, d. Zona de lavandería (puede ser no techada). (..)*
*Artículo 26.- Garantías*
*La garantía asegura la recuperación del BFH y el ahorro. En caso se ejecuten las garantías, el FMV devuelve el BFH al MVCS y el ahorro al GFB, de corresponder.*
*La garantía se ejecuta a favor del FMV, en caso que la ET no cumpla con la ejecución de las*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

*VIS en el plazo establecido en el presente reglamento, el FMV evaluará las solicitudes de ampliación de plazo estableciendo por normativa interna las condiciones para dicho efecto.*
*(...)*
*Artículo 27.- Requisitos para la liberación de garantías Los documentos de sustento necesarios para la solicitud de liberación de garantías presentados por la ET son los siguientes:(...)*
*2. Conformidad de obra emitida por la Municipalidad correspondiente. (...)*
*a. La ET presente la Conformidad de Obra correspondiente al proyecto de vivienda inscrito en el Registro de Proyectos, expedido por la Municipalidad competente. (...)*
*Artículo 30.- Plazo máximo de ejecución de la VIS El plazo de ejecución será como máximo de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir del desembolso del BFH y ahorro.*
*(...)*

*De igual modo infringió el numeral 12.1, del artículo 12º, del "Reglamento de Verificación Administrativa Técnica", aprobado con Decreto Supremo n" 002-2017-VIVIENDA, publicado el 25 de enero de 2017 y su modificatoria, referido a alcances.*
*(...)*
*12.1 La Verificación Técnica es un servicio no exclusivo, que realiza la Municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado.*
*(...)*

*Así también, incumplió lo señalado en el artículo 2° así como el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco el Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28715, que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y que "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público". Así como, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley 27815, que señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

*Además, inobservó el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Municipalidad Distrital de Motupe.

**José Andrés Pulcan Tejada** identificado con **DNI n.°** [redacted], coordinador de catastro de la Municipalidad Distrital de Motupe, periodo 8 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022[41], se le comunico la desviación de cumplimiento n.° 1, a través de la casilla electrónica mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000019-2023-CG/2136 firmadas el 20 de septiembre

[41] Memorándum n° 041-2019-A.RR. HH/MDM de 08 de enero de 2019 **(apéndice n.° 47)**, designa temporalmente el área de gestión catastral como coordinador. Manteniéndose en el cargo durante el año 2020 según Memorándum n° 070-2020-A.RR. HH/MDM de 03 de junio de 2020 **(apéndice n.° 47)**, Memorándum n.° 086-2020-A.RR. HH/MDM de 22 de junio de 2020 **(apéndice n.° 48)**, y Memorándum n.° 201-2020-A.RR. HH/MDM de 16 de setiembre de 2020**(apéndice n.° 48)**, mediante el informe n.° 0278-2023-URRHH-MDM de 25 de julio de 2023**(apéndice n.° 36)**, suscribe que el trabajador se mantuvo en el cargo hasta el 31 de diciembre de 2022.



COPIA DE ORIGINAL

de 2023 **(apéndice n.° 45),** el cual no presento comentarios o aclaraciones, sin embargo , los hechos no se desvirtúan por cuanto, el citado ex servidor por sus funciones que tenía, debía verificar la ejecución de los proyectos de viviendas a las cuales se había otorgado licencia de edificación por parte de la entidad.
Incumpliendo funciones específicas correspondientes a la Unidad de Catastro y Acondicionamiento territorial de la Municipalidad Distrital de Motupe, previstas en el artículo 95° inciso b) del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Motupe, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 01-2020-MDM/A del 06 de enero del 2020 **(apéndice n.°49)**, que señala: *"Gestionar la concertación con instituciones del sector público y privado, y en coordinación con la gerencia de planificación y presupuesto, la formulación y ejecución de programas y proyectos de planificación urbana"*

Aunado a ello, incumplió las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, y los principios de la probidad, idoneidad, veracidad y justicia y equidad establecidos en el artículo 6° Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

*Del mismo modo, no cumplió con su función establecida en el numeral 3.6 2, del numeral 3.6. "Funciones Exclusivas de las Municipalidades", del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 6 de mayo de 2013, referido a "Organización del espacio físico y uso del suelo":*
*(..)*
*3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:*
*(...)*
*3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.*

*Asimismo, el literal c) del artículo 5°, de la Norma G.010, literal a) del artículo 1°, de la Norma G.020, infringiendo además el literal h), j) y k) del artículo 41° de la Norma G.030, del "Reglamento Nacional de Edificaciones", aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, referidos a "consideraciones básicas, principios generales y derechos y responsabilidades"*
*(...)*

*Artículo 41.- Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:*
*(...)*

*h) Ordenar la paralización de las obras que no estén ejecutando de acuerdo a los proyectos aprobados y licencias otorgadas y exigir las correcciones correspondientes.*
*j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.*
*k) Comprobar, que el Proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en que fue otorgada la licencia de Habilitación Urbana o de Edificación, según corresponda. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra. (...)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA FIEL ORIGINAL

*También contravino el literal j) del numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con Decreto Supremo n ° 029-2019-VIVIENDA, publicado el 6 de noviembre de 2019, referido a "obligaciones de las Municipalidades".*
*6.1 Para efectos del Reglamento, bajo responsabilidad la Municipalidad tiene las siguientes obligaciones:*
*(...)*
*j) Verificar que los proyectos de habilitación urbana y de edificación sean ejecutados de conformidad con el proyecto aprobado, (...).*

*Asimismo transgredió el artículo 3º, el segundo párrafo del artículo 26º, el primer y segundo párrafo del artículo 29°, inc. 2 del artículo 27 y artículo 30º y el rubro Anexo, del "Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH, para la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio", aprobado con Resolución Ministerial n.º 236-2018-VIVIENDA, publicado el 28 de junio de 2018 y sus modificatorias, referidos a "las características de la vivienda de interés social, garantías de ejecución de la vivienda de interés social conforme al proyecto registrado, plazo máximo de ejecución y condiciones técnicas mínimas de las viviendas de interés social".*
*(...)*
*Artículo 3.- Características de la VIS*
*La VIS para CSP es una vivienda unifamiliar construida sobre un terreno o aires independizados, que cuenta con servicios básicos de agua potable, desagüe y electrificación; cumple con las normas técnicas del RNE; y las condiciones mínimas establecidas en el Anexo que forma parte del presente Reglamento Operativo. La VIS está conformada como mínimo por los siguientes ambientes: a. Un ambiente de usos múltiples con sala, comedor y área de cocina; b. Dos dormitorios; c. Baño con puerta, con lavatorio, ducha e inodoro; y, d. Zona de lavandería (puede ser no techada). (..)*
*Artículo 26.- Garantías*
*La garantía asegura la recuperación del BFH y el ahorro. En caso se ejecuten las garantías, el FMV devuelve el BFH al MVCS y el ahorro al GFB, de corresponder.*
*La garantía se ejecuta a favor del FMV, en caso que la ET no cumpla con la ejecución de las VIS en el plazo establecido en el presente reglamento, el FMV evaluará las solicitudes de ampliación de plazo estableciendo por normativa interna las condiciones para dicho efecto.*
*(...)*
*Artículo 27.- Requisitos para la liberación de garantías Los documentos de sustento necesarios para la solicitud de liberación de garantías presentados por la ET son los siguientes:(...)*
*2. Conformidad de obra emitida por la Municipalidad correspondiente. (...)*
*a. La ET presente la Conformidad de Obra correspondiente al proyecto de vivienda inscrito en el Registro de Proyectos, expedido por la Municipalidad competente. (...)*
*Artículo 30.- Plazo máximo de ejecución de la VIS El plazo de ejecución será como máximo de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir del desembolso del BFH y ahorro.*
*(...)*

*De igual modo infringió el numeral 12.1, del artículo 12º, del "Reglamento de Verificación Administrativa Técnica", aprobado con Decreto Supremo n" 002-2017-VIVIENDA, publicado el 25 de enero de 2017 y su modificatoria, referido a alcances.*
*(...)*
*12.1 La Verificación Técnica es un servicio no exclusivo, que realiza la Municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado.*

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

*(...)*

*Así también, incumplió lo señalado en el artículo 2° así como el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco el Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28715, que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y que "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público". Así como, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley 27815, que señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

*Además, inobservó el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Municipalidad Distrital de Motupe.

## IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionario de entidad no realizó labores de fiscalización en la ejecución de dichos proyectos que la entidad había emitido licencias de edificación y en otros casos se ejecutaban sin dicha licencia; dando lugar a que las empresas contratistas gestionen la devolución de sus garantías sin terminar la ejecución de las viviendas, afectando a la población beneficiaria del programa social" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionario de entidad otorgó conformidad a proyecto mi vivienda techo propio sin concluir conforme a expediente; dando lugar a que las empresas contratistas gestionen la devolución de sus garantías sin terminar la ejecución de las viviendas, afectando a la población beneficiaria del programa social" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "funcionario de entidad otorgó conformidad a proyecto mi vivienda techo propio sin concluir conforme a expediente; dando lugar a que las empresas contratistas gestionen la devolución de sus garantías sin terminar la ejecución de las viviendas, afectando a la población beneficiaria del programa social" están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría."

## V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **apéndice n.° 1."**

COPIA DE ORIGINAL

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Motupe, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que la entidad técnica tramitó ante el Fondo Mi Vivienda la liberación de garantías de los expedientes de la construcción de cinco (5) viviendas de interés social, presentando documentación técnica de la construcción de dichos inmuebles no acorde a la realidad física constatada y no reconocida por la entidad.

   Así también, la entidad técnica no tramitó ante la Municipalidad la solicitud y tampoco presentó los requisitos previos para el otorgamiento de Licencia de Edificación, sin embargo, mediante información proporcionada por el FMV enviaron una relación de beneficiarios que cuentan con Licencia de Edificación, y mediante visitas de campo por la comisión auditora verifico y constató que cinco (5) VIS se encontraron inconclusas.

   La entidad informó en relación a los expedientes de los cinco (5) beneficiarios, que no cuentan con dichas Licencias de Edificación en su acervo documentario, las mismas que no fueron emitidas por el área de SIDUR, y a su vez indicaron que ellos tienen un formato definido por la institución, el cual no corresponde con la información proporcionada por el FMV, no concordando con el tipo de formato de licencia de edificación, firma y sello del funcionario que suscribe.
   **(Aspectos Relevantes n.° 1)**

2. Se determinó que la entidad no emitió informe de inspección ocular, para el otorgamiento de las conformidades de obra que otorgó del expediente de los beneficiarios de la construcción de VIS, que accedieron al BFH en el marco del Programa Techo Propio en sitio propio, de los cuales no fueron inspeccionados por el funcionario responsable.

   Dicha situación es opuesta a los establecido en el numeral 14.4 del reglamento de verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA de 25 de enero de 2017, y modificados con Decreto Supremo n.° 001-2021-VIVIENDA de 7 de enero de 2021, como en la Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, en lo referido al numeral 3.9 del competente actividades de control gerencial, numeral 5.1.1 de actividades de prevención y monitoreo.

   Lo comentado genera el riesgo de que la construcción de dichas VIS no se haya terminado, afectando la transparencia en el proceso de conformidad de obra, y por ende la idoneidad y calidad de la información vinculada a la culminación de las VIS que accedieron al otorgamiento del BFH en el marco del Programa Techo Propio.

   Lo comentado se origina por la falta de controles internos en el proceso de emisión de certificados de conformidad de obra.
   **(Deficiencia de control interno n.° 1)**

3. Que, la entidad otorgó conformidad al proyecto de vivienda de interés social ubicado en Pueblo tradicional de Motupe, así como no cumplió con realizar las inspecciones de obra, siendo que la citada conformidad dio lugar a que el contratista gestione el levantamiento de garantía.

   Al producirse los hechos expuestos, se transgredieron lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 93.1 de la Ley n.° 27157, TUO del Reglamento de la Ley de Regularización de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

Edificaciones, del procedimiento para Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad común, así como, los incisos j) y k) del artículo 41 de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Modificatorias.

Además, se vulneró el Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 308-2017-VIVIENDA, aprobación de condiciones técnicas mínimas para obras de edificación con el BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio.

Los hechos comentados afectaron a beneficiarios de la población del distrito de Motupe, el no contar con su vivienda acorde a lo establecido en sus respectivos expedientes, lo cual se debió al proceder del representante de la sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad.
**(Observación n.° 1)**

4. Que, la entidad otorgó tres (3) Licencias de Edificación para proyectos de viviendas de interés social ubicados en el distrito de Motupe, sin embargo, se verificó que dichos proyectos de VIS se encuentran inconclusas, y de la revisión de los expedientes, no existe conformidad de obra por parte de la entidad, como tampoco se ha acreditado que dichas áreas hayan realizado labores o actividades de inspección, supervisión u otro accionar por parte de la entidad.

   El hecho indicado anteriormente transgrede lo establecido en Artículo 27 de la Ley n.°29090 - Ley de regulación de habilitaciones urbanas de edificaciones, publicada el 21 de setiembre de 2007; Artículo 41 inciso j) y k), artículo 108 Capítulo IV Regularización de Obras sin Licencia de la Norma G. 030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y sus modificatorias; Artículo 1 de la Resolución Ministerial n.° 308-2017-VIVIENDA; Numeral 59 del TUPA - Municipalidad Distrital de Motupe - Año 2009, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2009-MDM de 30 de junio de 2009.

   La situación expuesta ocasionó que la entidad técnica, INVERSIONES DURA MAS S.A.C con RUC 20559819141, no culminaran la ejecución de tres (3) viviendas de interés social, y que el monto de S/ 79,200.00, correspondiente al desembolso del Bono Familiar Habitacional impacte negativamente en la calidad de vida de familias de escasos recursos, toda vez que los grupos familiares Beneficiarios no accedieron a una vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, a pesar que el Estado realizo el referido desembolso.

   Este hecho se originó por el incumplimiento de funciones del ex sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Motupe, quien no efectuó una adecuada supervisión e inspección de la ejecución de las viviendas de interés social, al no haber dado seguimiento a tres (3) licencias de edificación.

   Asimismo, por el incumplimiento de funciones del ex coordinador de catastro de la Municipalidad Distrital de Motupe, quien no efectuó una adecuada supervisión e inspección de la ejecución de las viviendas de interés social, ni dio seguimiento a tres (3) licencias de edificación.
   **(Observación n.° 2)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

## VII. RECOMENDACIONES

**Al Titular de la Entidad:**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que Secretaría General implemente un sistema para consulta de expedientes generados en la unidad de trámite documentario con la finalidad que entidades u organizaciones externas puedan validar datos referidos al número de expedientes, fecha, asunto, administrado y demás datos relevantes generados, teniendo en consideración las disposiciones enmarcadas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.
   **(Conclusión n.° 1)**

2. Disponer que el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural implemente mecanismos de supervisión y control durante el proceso de verificación administrativa de los trámites de licencia de edificación y conformidad de obra, a fin de garantizar su ejecución en los plazos y condiciones previstas en la normativa aplicable, asimismo velar por la presentación de documentación fehaciente que garantice que las entidades técnicas han culminado con la ejecución de los componentes de las VIS según el diseño aprobado.
   **(Conclusión n.° 2, 3 y 4)**

3. Disponer a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos Informáticos, propongan y desarrollen mecanismo de control (electrónico, digital o manual) para la administración y gestión de los proyectos de edificación en las distintas modalidades, a fin de contar con información actualizada de los proyectos, la organización de las actividades de verificación administrativa y técnica; y permita a los profesionales responsables efectuar un permanente seguimiento de los mismos.
   **(Conclusión n.° 2, 3 y 4)**

**Al Titular de la Entidad:**

4. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
   **(Conclusión n.° 4)**

**Al Órgano Instructor:**

5. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
   **(Conclusiones n.° 3)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Lambayeque**

6. Iniciar las acciones penales contra el funcionario comprendido en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión n.º 3)**

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

## VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones

Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad no sujeta a la potestas sancionadora de la contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.

Apéndice n.° 4 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 Copia Fedateada de OFICIO N° 00173-2023-MDM/OCI de 6 de julio de 2023

Apéndice n.° 6 Copia simple de CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA Nº019-2022-MDM-SIDUR, de 18 de febrero de 2022.

- Copia simple de SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO, MEMORIA DESCRIPTIVA Y PRESUPUESTO DE OBRA. (MODALIDAD A APLICAR: CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO R.M. N? 404-2021-VIVIENDA), de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de DECLARACIÓN JURADA DEL PREDIO URBANO, de 15 de febrero de 2022.
- Copia simple de CONTRATO DE OBRA N° 17, (Convocatoria 1N-22), de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de CARGO DE RECEPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y PROYECTO, de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de CARTA FIANZA N° 0000000127001 – 2022 /FG/OEP/LAMBAYEQUE, 27 de enero de 2022.
- Copia simple de Planos.

Apéndice n.° 7 Copia simple de CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA N°020-2022-MDM-SIDUR, de 18 de febrero de 2022.

- Copia simple de SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO, MEMORIA DESCRIPTIVA Y PRESUPUESTO DE OBRA (MODALIDAD A APLICAR: CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO R.M. N? 404-2021-VIVIENDA), de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de DECLARACIÓN JURADA DEL PREDIO URBANO, 14 de febrero de 2022.
- Copia simple de CONTRATO DE OBRA N° 14, (Convocatoria 1N-22), de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de CARGO DE RECEPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y PROYECTO, de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de CARTA FIANZA N° 0000000127001 – 2022 /FG/OEP/LAMBAYEQUE, 27 de enero de 2022.
- Copia simple de Planos.

Apéndice n.° 8 Copia simple de CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA N°018-2022-MDM-SIDUR, de 18 de febrero de 2022.

- Copia simple de SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO, MEMORIA DESCRIPTIVA Y PRESUPUESTO DE OBRA (MODALIDAD A APLICAR: CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO R.M. N? 404-2021-VIVIENDA) de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de DECLARACIÓN JURADA DEL PREDIO URBANO, de 01 octubre de 2020.
- Copia simple de CONTRATO DE OBRA N° 15, (Convocatoria 1N-22) de 17 de febrero de 2022.

COPIA FIEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de CARGO DE RECEPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y PROYECTO, de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de CARTA FIANZA N° 0000000127001 – 2022
- /FG/OEP/LAMBAYEQUE, de 27 de enero de 2022.
- Copia simple de Planos.

Apéndice n.° 9 Copia simple de CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA N° 015-2022-MDM-SIDUR, de 18 de febrero de 2022.

- Copia simple de SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO, MEMORIA DESCRIPTIVA Y PRESUPUESTO DE OBRA (MODALIDAD A APLICAR: CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO R.M. N? 404-2021-VIVIENDA) de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de DECLARACIÓN JURADA DEL PREDIO URBANO, de 25 de febrero de 2021.
- Copia simple de CONTRATO DE OBRA N° 16, (Convocatoria 1N-22), de 17 febrero de 2022.
- Copia simple de CARGO DE RECEPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y PROYECTO, de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de CARTA FIANZA N° 0000000127001 – 2022 /FG/OEP/LAMBAYEQUE, de 27 de enero de 2022.
- Copia simple de Copia simple de Planos.

Apéndice n.° 10 Copia Fedateada de OFICIO Nº 00182-2023-MDM/OCI, de 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 11 Copia Fedateada de INFORME N°606-2023-MDM/SIDUR, de 14 de julio de 2023.

Apéndice n.° 12 Copia Fedateada de OFICIO Nº 00188-2023-MDM/OCI, de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 13 Copia Fedateada de INFORME N°656-2023-MDM/SIDUR, de 24 de julio de 2023.

- Copia Fedateada de INFORME N°487-2023- UC y AT-MDM, de 20 de julio de 2023.
- Copia Fedateada de INFORME N° 140-2022- UC y AT-MDM, de 16 de febrero de 2022.
- Copia simple de solicitud de FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE - GRATUITO, de 15 de febrero de 2022.
- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-149817, de 15 de febrero de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME N° 141-2022- UC y AT-MDM, de 16 de febrero de 2022.
- Copia simple de solicitud de FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE - GRATUITO, de 15 de febrero de 2022.
- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-149820, de 15 de febrero de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME N° 142-2022- UC y AT-MDM, de 16 de febrero de 2022.
- Copia simple de solicitud de FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE - GRATUITO, de 15 de febrero de 2022.
- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-149818, de 15 de febrero de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME N° 143-2022- UC y AT-MDM, de 16 de febrero de 2022.
- Copia simple de solicitud de FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE - GRATUITO, de 15 de febrero de 2022.
- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-149819, de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 14 Copia Fedateada de OFICIO Nº 00205-2023-MDM/OCI de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 15 Copia Fedateada de INFORME N°737-2023-MDM/SIDUR de 03 de julio de 2023.

Apéndice n.° 16 Copia Fedateada de OFICIO Nº 00212-2023-MDM/OCI de 31 de julio de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Apéndice n.° 17 Copia simple de CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRA N°028-2022-MDM-SIDUR, de 05 de abril de 2022.
- Copia simple de SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO, MEMORIA DESCRIPTIVA Y PRESUPUESTO DE OBRA (MODALIDAD A APLICAR: CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO R.M. N? 404-2021-VIVIENDA) de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de DECLARACIÓN JURADA DEL PREDIO URBANO, de 02 de febrero de 2022.
- Copia simple de CONTRATO DE OBRA N° 19, (Convocatoria 1N-22), de 17 de febrero de 2022.
- Copia simple de CARGO DE RECEPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y PROYECTO, de 18 de febrero de 2022.
- Copia simple de CARTA FIANZA N° 0000000127001 – 2022 /FG/OEP/LAMBAYEQUE, de 27 de enero de 2022.
- Copia simple de Planos.

Apéndice n.° 18 Copia Fedateada de INFORME N°738-2023-MDM/SIDUR, de 03 de julio de 2023.

Apéndice n.° 19 Copia Fedateada de OFICIO N° 00215-2023-MDM/OCI de 08 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 20 Copia Fedateada de INFORME N°810-2023-MDM/SIDUR de 17 de agosto de 2023
- Copia Fedateada LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 038-2022-MDM, de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 21 Copia Fedateada de CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA N°003-2022-MDM-SIDUR
- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-151331, de 20 de abril de 2022.
- Copia Fedateada de LIQUIDACIÓN DE PAGO N° 003-2022 POR DERECHO DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION, de 18 de abril de 2022.
- Copia Fedateada de CARTA N° 12-2022-MDM/SG, de 29 de marzo de 2022.
- Copia Fedateada de documento s/n con REG. N° 633, de 22 de marzo de 2022.
- Copia Fedateada de documento s/n con REGISTRO N° 01571 de 22 de marzo de 2022.
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE (Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación), con REGISTRO N° 01571, de 22 de marzo de 2022.
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE VIGENCIA DE PODER
- Copia Fedateada de DECLARACIÓN JURADA HABILITACION PROFESIONAL
- Copia Fedateada de LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 083 -2021-MDM, de 29 de marzo de 2021.
- Copia simple de planos.

Apéndice n.° 22 Copia Fedateada de CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA N°004-2022-MDM-SIDUR
- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-151341, de 20 de abril de 2022.
- Copia Fedateada de LIQUIDACIÓN DE PAGO N° 004-2022 POR DERECHO DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION, de 18 de abril de 2022.
- Copia Fedateada de documento s/n con REGISTRO N° 01566 de 22 de marzo de 2022.
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE (Conformidad de Obra y declaratoria de Edificación), con REGISTRO N° 01566, de 22 de marzo de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA FEDATEADA ORIGINAL

- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE VIGENCIA DE PODER
- Copia Fedateada de DECLARACIÓN JURADA HABILITACION PROFESIONAL
- Copia simple de LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 085 -2021-MDM, de 29 de marzo de 2021.
- Copia simple de planos.

Apéndice n.° 23 Copia Fedateada de CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA N°007-2022-MDM-SIDUR
- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-151339, de 20 de abril de 2022.
- Copia Fedateada de LIQUIDACIÓN DE PAGO N° 007-2022 POR DERECHO DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION, de 18 de abril de 2022.
- Copia Fedateada de documento s/n con REGISTRO N° 01558 de 22 de marzo de 2022.
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE (Conformidad de Obra y declaratoria de Edificación), con REGISTRO N° 01558, de 22 de marzo de 2022.
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE VIGENCIA DE PODER
- Copia Fedateada de DECLARACIÓN JURADA HABILITACION PROFESIONAL
- Copia simple de LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 057 -2021-MDM, de 25 de febrero de 2021.
- Copia simple de planos.

Apéndice n.° 24 Copia Fedateada de CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA N°025-2022-MDM-SIDUR
- Copia Fedateada de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-156668, de 15 de noviembre de 2022.
- Copia Fedateada de solicitud de FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE, 15 de noviembre de 2022.
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad – DNI N° 73746149
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE (Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación).
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE VIGENCIA DE PODER
- Copia Fedateada de DECLARACIÓN JURADA HABILITACION PROFESIONAL
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL – PREDIOS Partida N° 11139535, de 05 de julio de 2022.
- Copia Fedateada de MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
- Copia Fedateada de PRESUPUESTO DE OBRA
- Copia Fedateada de planos.
- Copia simple de Certificado de Habilidad, de 12 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 25 Copia Fedateada de Oficio N° 00061 – 2023 -MDM/OCI, de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 26 Copia Fedateada de INFORME N°226-2023-MDM/SIDUR de 24 de abril de 2023

Apéndice n.° 27 Copia Fedateada de Licencia de Edificación N° 077-2021-MDM, de 29 de marzo de 2021
- Copia Fedateada de Informe N°248-2021 – UC y AT-MDM, de 26 de febrero de 2021.
- Copia Fedateada de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-141053, de 12 de febrero de 2021.
- Copia Fedateada de solicitud de FORMULARIO UNICO DE TRAMITE– GRATUITO, de 25 de febrero de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

- Copia Fedateada de FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIÓN – FUE (Licencia), con REGISTRO N° 01071, de 25 de febrero de 2021.
- Copia Fedateada de MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
- Copia Fedateada de PRESUPUESTO
- Copia Fedateada de planos.
- Copia Fedateada de CERTIFICADO LITERAL, de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 28 Copia Fedateada de CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA N°018-2022-MDM-SIDUR

- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-152784, de 14 de junio de 2022.
- Copia Fedateada de LIQUIDACION DE PAGO N° 018-2022 POR DERECHO DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARACIÓN DE EDIFICACIÓN, de 14 de junio de 2022.
- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-152560, de 6 de junio de 2022.
- Copia Fedateada solicitud de FORMULARIO UNICO DE TRAMITE – GRATUITO, de 6 de junio de 2022.
- Copia Fedateada de FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIÓN – FUE (Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación), con REGISTRO N° 03248, de 06 de junio de 2022.
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE VIGENCIA DE PODER.
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA HABILITACION PROFESIONAL.

Apéndice n.° 29 Copia Fedateada de ACTA DE VERIFICACIÓN de 11 de julio de 2023 del señor José Manuel Sosa Saavedra

Apéndice n.° 30 Copia simple de CONTRATO DE OBRA N° 3-2022 (Convocatoria 1N-22) del señor José Manuel Sosa Saavedra, de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 31 Copia Fedateada de INFORME N°646-2023-MDM/SIDUR, de 24 de julio del 2023

- Copia Fedateada de INFORME N°492-2023- UC y AT-MDM, de 24 de julio 2023.
- Copia Fedateada de INFORME N°248-2021- UC y AT-MDM, de 26 de febrero de 2021.
- Copia simple de solicitud de FORMULARIO UNICO DE TRAMITE – GRATUITO, de 25 de febrero de 2021.
- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-141053, de 12 de febrero de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME N°678-2020- UC y AT-MDM, de 23 de octubre de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME N°692-2020- UC y AT-MDM, de 26 octubre de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME N°682-2020- UC y AT-MDM, de 23 de octubre 2020.
- Copia simple de solicitud de FORMULARIO UNICO DE TRAMITE – GRATUITO, de 15 de febrero 2022.
- Copia Fedateada de INFORME N° 142-2022- UC y AT-MDM, de 16 de febrero de 2022.
- Copia simple de RECIBOS DE INGRESOS N° 01-4-149818, de 15 de febrero de 2022.
- Copia Fedateada INFORME N° 140-2022- UC y AT-MDM, de 16 febrero de 2022.
- Copia simple de solicitud de FORMULARIO UNICO DE TRAMITE – GRATUITO, de 15 de febrero de 2022.
- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-149817, de 15 febrero de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME N° 143-2022- UC y AT-MDM, de 16 de febrero de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Copia simple de solicitud de FORMULARIO UNICO DE TRAMITE – GRATUITO, de 15 de febrero de 2022.
- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS Nº 01-4-149819, de 15 de febrero de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 141-2022- UC y AT-MDM, de 16 de febrero de 2022.
- Copia simple de solicitud de FORMULARIO UNICO DE TRAMITE – GRATUITO, de 15 de febrero de 2022.
- Copia simple de RECIBO DE INGRESOS Nº 01-4-149820, de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 32 Copia visada de correo electrónico de mgalvez@mivivienda.com.pe para jbecerra@contraloria.gob.pe , de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 33 Copia simple de CARTA FIANZA N° 0310002-2022/FG/OEP/LAMBAYEQUE, de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 34 Copia visada de CEDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2023-CG/2136, de 20 de setiembre de 2023.
Copia visada de CARGO DE NOTIFICACIÓN, de 20 de setiembre de 2023, Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 35 Copia Fedateada de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 300-2019-MDM/A, de 3 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 36 Copia Fedateada de INFORME N° 0278- 2023 - URRHH - MDM, de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 37 Copia Fedateada de SOLICITUD N° 001- 2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 06 de abril de 2022.
Copia Fedateada CARTAN°003-2023-AJCA, de 08 de febrero del 2023.

Apéndice n.° 38 Copia Fedateada de INFORME N° 965-2023-MDM/SIDUR, de 25 de setiembre de 2023.

- Copia Fedateada de INFORME Nº 026 -2020-SIDUR/MDM/AJCA, de 28 de enero de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 058 - 2020-SIDUR/MDM/AJCA, de 27 de febrero de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 064 – 2020-SIDUR/MDM/AJCA, de 03 de marzo de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 079-2020-SIDUR/MDM/AJCA, de 20 de abril de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 084 - 2020-SIDUR/MDM/AJCA, de 18 de mayo de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 092-2020-SIDUR/MDM/AJCA, de 22 de junio de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME Nº103 -2020-SIDUR/MDM/AJCA, de 24 de julio de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 163 - 2020-SIDUR/MDM/AJCA, de 25 de agosto de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 189 - 2020-SIDUR/MDM/AJCA, de 02 de setiembre de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME Nº267 -2020-SIDUR/MDM/AJCA, de 13 de octubre de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 342 - 2020-SIDUR/MDM/AJCA, de 12 de noviembre de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 539-2020-SIDUR/MDM/AJCA, de 31 de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

- Copia Fedateada de INFORME Nº 038 - 2021-SIDUR/MDM/AJCA, de 26 de enero de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 092 - 2021-SIDUR/MDM/AJCA, de 25 de febrero de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 102-2021-SIDUR/MDM/AJCA, de 02 de marzo de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 180 - 2021-SIDUR/MDM/AJCA, de 08 de abril de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 270- 2021-SIDUR/MDM/AJCA, de 25 de mayo de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 342-2021-SIDUR/MDM/AJCA, de 23 de junio de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 394- 2021-SIDUR/MDM/AJCA, de 12 de julio de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 488- 2021-SIDUR/MDM/AJCA, de 13 de agosto de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 606 - 2021-SIDUR/MDM/AJCA, de 28 de setiembre de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 639-2021-SIDUR/MDM/AJCA, de 15 de octubre de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 722-2021-SIDUR/MDM/AJCA, de 30 de noviembre de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 808- 2021-SIDUR/MDM/AJCA, de 31 de diciembre de 2021.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 038- 2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 19 de enero de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 060- 2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 02 de febrero de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 160-2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 17 de marzo de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 275-2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 29 de abril de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 359-2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 30 de mayo de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 385- 2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 06 de junio de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 555- 2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 27 de julio de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 690- 2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 30 de agosto de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 792 - 2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 23 de setiembre de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 820-2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 04 de octubre de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 991 - 2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 29 de noviembre de 2022.
- Copia Fedateada de INFORME Nº 1036- 2022-SIDUR/MDM/AJCA, de 14 de diciembre de 2022.

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 39 Copia visada de correo electrónico de mgalvez@mivivienda.com.pe para jbecerra@contraloria.gob.pe , de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 40 Copia Fedateada de Informe n.° 505-2023-MDM/SIDUR, de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 41 Copia Fedateada de LICENCIA DE EDIFICACIÓN N°119 - 2020-MDM, de 30 de octubre de 2020.

- Copia Fedateada de INFORME N°678-2020- UC y AT-MDM, de 23 de octubre de 2020.
- Copia Fedateada de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-137059, de 06 de octubre de 2020.
- Copia Fedateada de LIQUIDACIÓN DE PAGO N° 057-2020 POR DERECHO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, de 02 de octubre de 2020.
- Copia Fedateada de solicitud de FORMULARIO UNICO DE TRAMITE – GRATUITO, de 25 de setiembre de 2020.
- Copia Fedateada de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-136605, de 24 de setiembre de 2020.
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE (Licencia), con REGISTRO N° 3429, de 25 de setiembre de 2020.
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE VIGENCIA DE PODER
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE INSCRIPCION REGISTRAL DEL PREDIO MATRIZ.
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA HABILITACION PROFESIONAL
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE CARGAS Y/O GRAVAMENES
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE ANEXO C
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL, de 31 de julio de 2020.
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL, Asiento 00001, de 31 de julio de 2020.
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL, Asiento 00002, de 31 de julio de 2020.
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad – DNI N° 17573280.
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad – DNI N° 44843652.
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO – ANEXO "D"
- Copia Fedateada de PRESUPUESTO DE OBRA
- Copia Fedateada de MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE SITIO PROPIO POSTULACIÓN INDIVIDUAL.
- Copia Fedateada de carta de Responsabilidad s/n de señor Carlos Rubén Toledo Guerrero.
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA, de 25 de setiembre de 2020.
- Copia simple de Certificado de Habilidad, de 29 de agosto de 2020.
- Copia Fedateada de Planos.

Apéndice n.° 42 Copia Fedateada de LICENCIA DE EDIFICACIÓN N°127-2020-MDM, de 30 de octubre de 2020.

- Copia Fedateada de RECIBO DE INGRESOS N° 01-4-137061, de 06 de octubre de 2020.
- Copia Fedateada de LIQUIDACIÓN DE PAGO N° 059-2020 POR DERECHO DE LICENCIA DE EDIFICACION, de 02 de octubre de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME N°692-2020- UC y AT-MDM, de 26 de octubre de 2020.
- Copia Fedateada de solicitud de FORMULARIO UNICO DE TRAMITE – GRATUITO, de 25 de setiembre de 2020.

COPIA FEDATEADA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia Fedateada de RECIBO DE INGRESOS Nº 01-4-136613, de 24 de setiembre de 2020.
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE (Licencia), con REGISTRO Nº 3431, de 25 de setiembre de 2020.
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE VIGENCIA DE PODER
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE INSCRIPCION REGISTRAL DEL PREDIO MATRIZ.
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA HABILITACION PROFESIONAL
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE CARGAS Y/O GRAVAMENES
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE ANEXO "C"
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL, de 31 de julio 2020.
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL, asiento 00001, de 31 de julio 2020.
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL, asiento 00002, de 31 de julio 2020.
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL, asiento 00003, de 31 de julio 2020.
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad – DNI Nº 40667776
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO – ANEXO "D"
- Copia Fedateada de PRESUPUESTO DE OBRA
- Copia Fedateada de MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE SITIO PROPIO POSTULACIÓN INDIVIDUAL.
- Copia Fedateada de Carta de Responsabilidad s/n de Señor Carlos Rubén Guerrero Toledo.
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA, de 25 de setiembre del 2020.
- Copia simple de Certificado de Habilidad, de 29 de agosto de 2020.
- Copia Fedateada de Planos.

Apéndice n.° 43 Copia Fedateada de LICENCIA DE EDIFICACIÓN N°121-2020-MDM, de 30 de octubre de 2020.

- Copia Fedateada de RECIBO DE INGRESOS Nº 01-4-137055
- Copia Fedateada de LIQUIDACIÒN DE PAGO Nº 053-2020 POR DERECHO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, de 02 de octubre de 2020.
- Copia Fedateada de INFORME Nº682-2020- UC y AT-MDM, de 23 de octubre de 2020.
- Copia Fedateada de solicitud de FORMULARIO UNICO DE TRAMITE – GRATUITO, de 25 de setiembre de 2020.
- Copia Fedateada de RECIBO DE INGRESOS Nº 01-4-136615, de 24 de setiembre de 2020.
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE, con REGISTRO Nº 3425, de 25 de setiembre de 2020.
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE VIGENCIA DE PODER
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE INSCRIPCION REGISTRAL DEL PREDIO MATRIZ
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA HABILITACION PROFESIONAL
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA DE CARGAS Y/O GRAVAMENES
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE ANEXO "C"
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL, de 31 de julio de 2020.
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL, Asiento 00001, de 31 de julio de 2020.
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL, Asiento 00002, de 31 de julio de 2020.
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL, Asiento 00003, de 31 de julio de 2020.
- Copia simple de CERTIFICADO LITERAL, Asiento 00004, de 31 de julio de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA FEDATEADA ORIGINAL

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad – DNI N° 46996288
- Copia Fedateada de FORMULARIO ÚNICO - ANEXO "D"
- Copia Fedateada de PRESUPUESTO DE OBRA
- Copia Fedateada de MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE SITIO PROPIO POSTULACIÓN INDIVIDUAL
- Copia Fedateada de DECLARACION JURADA, de 25 de setiembre de 2020.
- Copia Fedateada de Carta de Responsabilidad s/n de Señor Carlos Rubén Guerrero Toledo.
- Copia simple de Certificado de Habilidad, de 29 de agosto de 2020.
- Copia Fedateada de planos.

Apéndice n.° 44 Copia Fedateada de Acta de Verificación, de 11 de julio del 2023, del Señor Julio Walter Iturregui Muro

Copia Fedateada de ACTA DE VERIFICACIÓN, de 11 de julio del 2023, de la Señora Carmen Ríos García

Copia Fedateada de ACTA DE VERIFICACIÓN, de 11 de julio del 2023, de la Señora Roxana Sánchez Chávez

Apéndice n.° 45 Copia visada de CEDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2023-CG/2136, de 20 de setiembre de 2023, Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Copia visada de CARGO DE NOTIFICACIÓN, de 20 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 46 Copia simple de Carta Fianza N°: 3002021017982, de 17 de febrero 2021.

Apéndice n.° 47 Copia Fedateada de MEMORANDUM N° 041-2019-A.RR. HH/MDM, de 08 de enero de 2019 y MEMORANDUM N° 070 – 2020 -A.RR. HH/MDM, de 03 de junio de 2020.

Apéndice n.° 48 Copia Fedateada de MEMORANDUM N° 086-2020 -A.RR. HH/MDM, de 22 de junio de 2020 y MEMORANDUM N° 201 – 2020 -A.RR. HH/MDM, de 16 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 49 Copia Fedateada de Reglamento de Organización y Funciones – ROF – Municipalidad Distrital de Motupe, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2020-MDM/A, de 06 de enero de 2020.

Copia Fedateada de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2009 Municipalidad Distrital de Motupe, aprobando mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2009- MDM.

Motupe, 6 de noviembre de 2023.

**Verónica Portilla Chacón**
Supervisor

**Susan Jhanet Vergara Letona**
Jefe de Comisión

**Jose Francisco Diaz Briones**
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

**Yajaira Guerra Chujutalli**
Integrante de la Comisión Auditora

COPIA DE ORIGINAL

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Motupe** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Motupe, 6 de noviembre de 2023.

**Juan Antonio Becerra Romero**
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Motupe

COPIA DE ORIGINAL

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2023-2-2136-AC**
**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES**

| N° | Sumilla del Hecho Observado | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado (2) | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | Casilla Electrónica (5) | Dirección domiciliaria (6) | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal (7) | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | FUNCIONARIO DE ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD A PROYECTO MI VIVIENDA TECHO PROPIO SIN CONCLUIR CONFORME A EXPEDIENTE, DANDO LUGAR A QUE LA ENTIDAD TÉCNICA GESTIONE LA DEVOLUCIÓN DE SUS GARANTÍAS DEJANDO INCONCLUSA LA VIVIENDA, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL | ADRIAN JHONATAN CIEZA ARIAS | [redacted] | SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL | 02/05/2019 | 31/12/2022 | CAS CONFIANZA | [redacted] | [redacted] | | X | X | |

| N° | Sumilla del Hecho Observado | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado (2) | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | Casilla Electrónica (5) | Dirección domiciliaria (6) | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal (7) | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 2 | ENTIDAD NO REALIZÓ LABORES DE FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MI VIVIENDA TECHO PROPIO QUE LA ENTIDAD HABÍA EMITIDO LICENCIAS DE EDIFICACIÓN; DANDO LUGAR A QUE LAS ENTIDADES TÉCNICAS GESTIONEN LA DEVOLUCIÓN DE SUS GARANTÍAS SIN TERMINAR LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA SOCIAL. | JOSÉ ANDRÉS PUICAN TEJADA | [redacted] | COORDINADOR DE CATASTRO | 08/01/2019 | 31/12/2022 | LOCADOR CON REPOSICION JUDICIAL | [redacted] | [redacted] | | | | X |
| | | ADRIAN JHONATAN CIEZA ARIAS | [redacted] | SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL | 02/05/2019 | 31/12/2022 | CAS CONFIANZA | [redacted] | [redacted] | | | | X |

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2.Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6.Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7.Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de
MOTUPE

**OFICIO N° 00343-2023-MDM/OCI**

Motupe, 10 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FECHA: 16/11/23
HORA: 09:45
REGISTRO N°: 7447
FOLIO:
FIRMA:

Tomo 1 (66 fós)
Tomo 2 (67 a 538)
Tomo 3 (539 a 765)
en CD

Señor:
**Carlos Humberto Falla Castillo**
Alcalde
**Municipalidad Distrital de Motupe**
Calle Túpac Amaru n.° 531
**Motupe / Lambayeque / Lambayeque.**

**ASUNTO** : Remite Informe de Auditoría.

**REF.** : a) Oficio n.° 0122-2023-MDM/OCI, de 1 de junio de 2023.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG vigente a partir de 10 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG vigente a partir de 10 de enero de 2022 y modificatoria.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inició del servicio de control posterior de Auditoría de Cumplimiento denominado: "Licencias de Edificación y Conformidades de Obra de los Proyectos de Viviendas de Interés Social del Programa Techo Propio, Modalidad de Construcción en Sitio Propio en el Distrito De Motupe", en la Municipalidad Distrital de Motupe.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 020-2023-2-2136-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, es de indicar que el referido informe de auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Motupe se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría en mención ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por BECERRA ROMERO Juan Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-11-2023 14:25:59 -05:00

**Juan Antonio Becerra Romero**
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Motupe